

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Viernes, 5 de junio de 2015

Núm. 126

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN TERCERA		SECCIÓN SEXTA	
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza		Corporaciones locales	
Anuncio relativo a acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2015	2	Belchite	18
SECCIÓN QUINTA		Comarca Cinco Villas	18
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza		Figueruelas	19
Anuncio relativo a acuerdos adoptados por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 9 de marzo de 2015	5	La Almolda (2)	19
Anuncio sobre acuerdo por el que se somete a información pública propuesta de convenio de gestión urbanística relativo a la parcela 1-2 de la urbanización Las Abdulas	5	La Almunia de Doña Godina	19
Anuncio relativo a la convocatoria y programa para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de tres plazas de maestro de mantenimiento de instalaciones deportivas mediante ingreso por el turno libre ordinario	6	Mancomunidad del Bajo Gállego	20
Ídem ídem de una plaza de oficial bombero	11	María de Huerva	20
Confederación Hidrográfica del Ebro		Monegrillo (3)	20
Anuncio relativo a modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el municipio de Cariñena	17	Morata de Jalón	22
Anuncio relativo a solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el municipio de La Almunia de Doña Godina .	17	Novillas	22
Servicio Provincial de Industria e Innovación		Paracuellos de la Ribera	23
Anuncio relativo a trámite de información pública de solicitud de autorización de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Fayón (Expte. AT 048/2015)	18	SECCIÓN SÉPTIMA	
Anuncio relativo a autorización de instalación eléctrica en el término municipal de Maella (AT 032/2015)	18	Administración de Justicia	
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (2)	23
		Juzgado núm. 2	23
		Juzgado núm. 7 (3)	24
		PARTE NO OFICIAL	
		Comunidad de Regantes de Cunchillos	
		Junta general ordinaria	24
		Comunidad de Regantes de la Huerta de Ebro	
		Junta general ordinaria	24
		Comunidad de Regantes Liar-Carboniel de Alfamén	
		Junta general extraordinaria	24

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 6.497

EXTRACTO de acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2015.

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 10:16 horas del día 15 de mayo de 2015, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor don Luis María Beamonte Mesa, previa convocatoria, se constituyó en el salón de sesiones del Palacio Provincial la Corporación Provincial en Pleno, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistiendo con los muy ilustres señores vicepresidente primero, don José Antonio Sanmiguel Mateo, y vicepresidente segundo, don Francisco Artajona Ramón, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan:

Don Juan Arboniés Moliner, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don José Manuel Gimeno Castellón, don José Gracia Ruiz, don Victoriano Herraiz Franco, don Bernardo Lario Bielsa, don José Manuel Larqué Gregorio, doña M.^a Ángeles Larraz Sánchez, doña Marta Pardo Delgado, don Francisco Compés Martínez, doña Magdalena Godía Ibarz, don Martín Llanas Gaspar, doña María José Navarro Lafita, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, doña I. M.^a Mercedes Trébol Bartos, don Máximo Ariza Lázaro, don Bizén Fuster Santaliestra y don José Ángel Miramón Serrano.

Excusan su asistencia los diputados don Miguel Carmelo Dalmau Blanco, doña María Teresa Ladrero Parral, don Óscar Lorente Sebastián, don Juan Antonio Sánchez Quero. Se hallan presentes veintitrés miembros de los veintisiete que componen la Corporación.

Asiste la interventora general de la Corporación, doña María Pilar Santafé Pomed.

Actúa como Secretario la que lo es de la Corporación, doña M.^a del Carmen Crespo Rodríguez.

La Presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 8 DE ABRIL Y EXTRAORDINARIA DE 15 DE ABRIL DE 2015, AMBAS DE 2015.

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones ordinaria celebrada el día de 8 de abril y de la extraordinaria celebrada el día 15 de abril, ambas de 2015.

Presidencia

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2015.

Queda enterada la Corporación de los decretos de la Presidencia números, 1.017 a 1.351, ambos inclusive, correspondientes al mes de abril de 2015.

Comisión de Hacienda y Régimen Interior

3. APROBAR EL EXPEDIENTE NÚMERO 4/2015 DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, PARA EL ABONO DE FACTURAS QUE CORRESPONDEN A SUMINISTROS DE BIENES Y OTRAS PRESTACIONES EFECTUADAS A ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 14 votos a favor (señores Beamonte Mesa, Sanmiguel Mateo, Artajona Ramón, Arboniés Moliner, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Gracia Ruiz, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, señoras Larraz Sánchez, Pardo Delgado y señor Ariza Lázaro) ningún voto en contra y 9 abstenciones (señor Compés Martínez, señora Godía Ibarz, señor Llanas Gaspar, señoras Navarro Lafita, Palacín Canfranc, señor Tabuenca López, señora Trébol Bartos, señores Fuster Santaliestra y Miramón Serrano) se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente número 4/2015 de reconocimiento de créditos correspondientes a suministros de bienes y otras prestaciones efectuadas a esta Diputación.

4. FIRMAR CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION TRIBUTARIA, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y EL COLEGIO DE GESTORES ADMINISTRATIVOS.

Por unanimidad se acordó:

Aprobar el texto del Modelo de Convenio de Colaboración en materia de gestión tributaria entre la Diputación de Zaragoza y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Zaragoza.

5. APROBAR LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, REFERIDO AL EJERCICIO 2014.

Por unanimidad se acordó:

Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza referido al ejercicio 2014, cuyo valor patrimonial bruto contable asciende a la cantidad de 265.822.685,22 euros.

6. RATIFICAR 4 "ACTAS DE MUTUO ACUERDO", CON EFECTOS DE "ACTAS DE OCUPACIÓN" RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LA EJECU-

CIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DEL CV-679, DE MALÓN A TARAZONA, TRAMO: CUNCHILLOS-TARAZONA" RESPECTO DE LAS PARCELAS AFECTADAS, REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 23, 81, 227 A) Y 232 A), DEL POLÍGONO 11, TODAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARAZONA (ZARAGOZA).

Por unanimidad se acordó:

Ratificar 4 "Actas de Mutuo Acuerdo" con efectos de "Acta de Ocupación", respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa derivados de la ejecución del Proyecto de "Acondicionamiento del CV-679, de Malón a Tarazona, tramo: Cunchillos-Tarazona" respecto de las parcelas afectadas, referencia catastral núm. 23, 81, 227 a) y 232 a), del polígono 11, todas del término municipal de Tarazona (Zaragoza).

7. RATIFICAR 4 "ACTAS DE MUTUO ACUERDO" CON EFECTOS DE "ACTAS DE OCUPACIÓN" RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DEL CV-679, DE MALÓN A TARAZONA, TRAMO: MALÓN-CUNCHILLOS" RESPECTO DE LAS PARCELAS AFECTADAS, REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 151, 229, 342 Y 357 DEL POLÍGONO 4, TODAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MALÓN (ZARAGOZA).

Por unanimidad se acordó:

Ratificar 4 "Actas de Mutuo Acuerdo" con efectos de "Acta de Ocupación", respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa derivados de la ejecución del Proyecto de "Acondicionamiento del CV-679, de Malón a Tarazona, Tramo: Malón-Cunchillos", respecto de las parcelas afectadas, referencia catastral núm. 151, 229, 342 y 357 del polígono 4, todas del término municipal de Malón (Zaragoza).

8. RATIFICAR 3 "ACTAS DE MUTUO ACUERDO" CON EFECTOS DE "ACTAS DE OCUPACIÓN" RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DEL CV-679, DE MALÓN A TARAZONA, TRAMO: MALÓN-CUNCHILLOS" RESPECTO DE LAS PARCELAS AFECTADAS, REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 56 DEL POLÍGONO 48 Y NÚM. 48 Y 91 DEL POLÍGONO 49, TODAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARAZONA (ZARAGOZA).

Por unanimidad se acordó:

Ratificar 3 "Actas de Mutuo Acuerdo" con efectos de "Acta de Ocupación", respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa derivados de la ejecución del Proyecto de "Acondicionamiento del CV-679, de Malón a Tarazona, tramo: Malón-Cunchillos" " respecto de las parcelas afectadas, referencia catastral núm. 56 del polígono 48 y núm. 48 y 91 del polígono 49, todas del término municipal de Tarazona (Zaragoza).

9. RATIFICAR 4 "ACTAS DE MUTUO ACUERDO" CON EFECTOS DE "ACTAS DE OCUPACIÓN" RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DEL CV-679, DE MALÓN A TARAZONA, TRAMO: MALÓN-CUNCHILLOS" RESPECTO DE LAS PARCELAS AFECTADAS, REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 152, 223, 341 TODAS DEL POLÍGONO 4 Y DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MALÓN (ZARAGOZA).

Por unanimidad se acordó:

Ratificar 3 "Actas de Mutuo Acuerdo" con efectos de "Acta de Ocupación", respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa derivados de la ejecución del Proyecto de "Acondicionamiento del CV-679, de Malón a Tarazona, tramo: Malón-Cunchillos" respecto de las parcelas afectadas, referencia catastral núm. 152, 223, 341 todas del polígono 4 y del término municipal de Malón (Zaragoza).

10. RATIFICAR 3 "ACTAS DE MUTUO ACUERDO" CON EFECTOS DE "ACTAS DE OCUPACIÓN" RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DEL CV-679, DE MALÓN A TARAZONA, TRAMO: MALÓN-CUNCHILLOS" RESPECTO DE LAS PARCELAS AFECTADAS, REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 37, 92 Y 180 TODAS DEL POLÍGONO 49 Y DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARAZONA (ZARAGOZA).

Por unanimidad se acordó:

Ratificar 3 "Actas de Mutuo Acuerdo" con efectos de "Acta de Ocupación", respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa derivados de la ejecución del Proyecto de "Acondicionamiento del CV-679, de Malón a Tarazona, tramo: Malón-Cunchillos" respecto de las parcelas afectadas, referencia catastral núm. 37, 92 y 180 todas del polígono 49 y del término municipal de Tarazona (Zaragoza).

11. RATIFICAR 5 "ACTAS DE MUTUO ACUERDO" CON EFECTOS DE "ACTAS DE OCUPACIÓN" RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DEL CV-679, DE MALÓN A TARAZONA, TRAMO: MALÓN-CUNCHILLOS" RESPECTO DE LAS PARCELAS AFECTADAS, REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 3 DEL POLÍGONO 48 Y PARCELAS 21, 29, 49 Y 53 DEL POLÍGONO 49 TODAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARAZONA (ZARAGOZA).

Por unanimidad se acordó:

Ratificar 5 "Actas de Mutuo Acuerdo" con efectos de "Acta de Ocupación", respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa derivados de la ejecución del Proyecto de "Acondicionamiento del CV-679, de Malón a Tarazona, tramo: Malón-Cunchillos" respecto de las parcelas afectadas, referencia catastral núm. 3 del polígono 48 y parcelas 21, 29, 49 y 53 del polígono 49 todas del término municipal de Tarazona (Zaragoza).

12. RATIFICAR 5 “ACTAS DE MUTUO ACUERDO” CON EFECTOS DE “ACTAS DE OCUPACIÓN” RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DEL CV-679, DE MALÓN A TARAZONA, TRAMO: MALÓN-CUNCHILLOS” RESPECTO DE LAS PARCELAS AFECTADAS, REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 6 Y 55 DEL POLÍGONO 1, NÚM. 17 Y 19 DEL POLÍGONO 2 Y NÚM. 223 DEL POLÍGONO 5, TODAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VIERLAS (ZARAGOZA).

Por unanimidad se acordó:

Ratificar 5 “Actas de Mutuo Acuerdo” con efectos de “Acta de Ocupación”, respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa derivados de la ejecución del Proyecto de “Acondicionamiento del CV-679, de Malón a Tarazona, tramo: Malón-Cunchillos” respecto de las parcelas afectadas, referencia catastral núm. 6 y 55 del polígono 1, núm. 17 y 19 del polígono 2 y núm. 223 del polígono 5, todas del término municipal de Vierlas (Zaragoza).

13. RATIFICAR 4 “ACTAS DE MUTUO ACUERDO” CON EFECTOS DE “ACTAS DE OCUPACIÓN” RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DEL CV-679, DE MALÓN A TARAZONA, TRAMO: MALÓN-CUNCHILLOS” RESPECTO DE LAS PARCELAS AFECTADAS, REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 1, 2, 3 B) Y 11, DEL POLÍGONO 2, TODAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VIERLAS (ZARAGOZA).

Por unanimidad se acordó:

Ratificar 4 “Actas de Mutuo Acuerdo” con efectos de “Acta de Ocupación”, respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa derivados de la ejecución del Proyecto de “Acondicionamiento del CV-679, de Malón a Tarazona, tramo: Malón-Cunchillos” respecto de las parcelas afectadas, referencia catastral núm. 1, 2, 3 b) y 11, del polígono 2, todas del término municipal de Vierlas (Zaragoza).

14. RATIFICAR 4 “ACTAS DE MUTUO ACUERDO” CON EFECTOS DE “ACTAS DE OCUPACIÓN” RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DEL CV-679, DE MALÓN A TARAZONA, TRAMO: MALÓN-CUNCHILLOS” RESPECTO DE LAS PARCELAS AFECTADAS, REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 152-B, 153-B, 155 Y 183 TODAS DEL POLÍGONO 4 Y DEL T.M. DE VIERLAS (ZARAGOZA).

Por unanimidad se acordó:

Ratificar 4 “Actas de Mutuo Acuerdo” con efectos de “Acta de Ocupación”, respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa derivados de la ejecución del Proyecto de “Acondicionamiento del CV-679, de Malón a Tarazona, tramo: Malón-Cunchillos” respecto de las parcelas afectadas, referencia catastral núm. 152-b, 153-b, 155 y 183 todas del polígono 4 y del término municipal de Vierlas (Zaragoza).

15. RATIFICAR 4 “ACTAS DE MUTUO ACUERDO” CON EFECTOS DE “ACTAS DE OCUPACIÓN” RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DEL CV-679, DE MALÓN A TARAZONA, TRAMO: MALÓN-CUNCHILLOS” RESPECTO DE LAS PARCELAS AFECTADAS, REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 81 Y 12 DEL POLÍGONO 1 Y NÚM. 184 DEL POLÍGONO 4 DEL T.M. DE VIERLAS (ZARAGOZA) Y NÚM. 111 DEL POLÍGONO 48 DEL T.M. DE TARAZONA (ZARAGOZA).

Por unanimidad se acordó:

Ratificar 4 “Actas de Mutuo Acuerdo” con efectos de “Acta de Ocupación”, respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa derivados de la ejecución del Proyecto de “Acondicionamiento del CV-679, de Malón a Tarazona, tramo: Malón-Cunchillos” respecto de las parcelas afectadas, referencia catastral núm. 81 y 12 del polígono 1 y núm. 184 del polígono 4 del término municipal de Vierlas (Zaragoza) y núm. 111 del polígono 48 del término municipal de Tarazona (Zaragoza).

16. RATIFICAR 4 “ACTAS DE MUTUO ACUERDO” CON EFECTOS DE “ACTAS DE OCUPACIÓN” RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DEL CV-679, DE MALÓN A TARAZONA, TRAMO: MALÓN-CUNCHILLOS” RESPECTO DE LAS PARCELAS AFECTADAS, REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 213, 217, 220 Y 221, DEL POLÍGONO 5, TODAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VIERLAS (ZARAGOZA).

Por unanimidad se acordó:

Ratificar 4 “Actas de Mutuo Acuerdo” con efectos de “Acta de Ocupación”, respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa derivados de la ejecución del Proyecto de “Acondicionamiento del CV-679, de Malón a Tarazona, tramo: Malón-Cunchillos” respecto de las parcelas afectadas, referencia catastral núm. 213, 217, 220 y 221, del polígono 5, todas del término municipal de Vierlas (Zaragoza).

17. RATIFICAR 4 “ACTAS DE MUTUO ACUERDO” CON EFECTOS DE “ACTAS DE OCUPACIÓN” RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DEL CV-679, DE MALÓN A TARAZONA, TRAMO: MALÓN-CUNCHILLOS” RESPECTO DE LAS PARCELAS AFECTADAS, REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 3 Y 11 DEL POLÍGONO 1 Y NÚM. 13 Y 59 DEL POLÍGONO 2, TODAS DEL T.M. DE VIERLAS (ZARAGOZA).

Por unanimidad se acordó:

Ratificar 4 “Actas de Mutuo Acuerdo” con efectos de “Acta de Ocupación”, respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa derivados de la ejecución del Proyecto de “Acondicionamiento

del CV-679, de Malón a Tarazona, tramo: Malón-Cunchillos” respecto de las parcelas afectadas, referencia catastral núm. 3 y 11 del polígono 1 y núm. 13 y 59 del polígono 2, todas del término municipal de Vierlas (Zaragoza).

18. RATIFICAR 4 “ACTAS DE MUTUO ACUERDO” CON EFECTOS DE “ACTAS DE OCUPACIÓN” RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DEL CV-679, DE MALÓN A TARAZONA, TRAMO: MALÓN-CUNCHILLOS” RESPECTO DE LAS PARCELAS AFECTADAS, REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 41 DEL POLÍGONO 1, NÚM. 15 Y 92 DEL POLÍGONO 2 Y NÚM. 174 DEL POLÍGONO 3, TODAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VIERLAS (ZARAGOZA).

Por unanimidad se acordó:

Ratificar 4 “Actas de Mutuo Acuerdo” con efectos de “Acta de Ocupación”, respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa derivados de la ejecución del Proyecto de “Acondicionamiento del CV-679, de Malón a Tarazona, tramo: Malón-Cunchillos” respecto de las parcelas afectadas, referencia catastral núm. 41 del polígono 1, núm. 15 y 92 del polígono 2 y núm. 174 del polígono 3, todas del término municipal de Vierlas (Zaragoza).

19. RATIFICAR 4 “ACTAS DE MUTUO ACUERDO” CON EFECTOS DE “ACTAS DE OCUPACIÓN” RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DEL CV-679, DE MALÓN A TARAZONA, TRAMO: MALÓN-CUNCHILLOS” RESPECTO DE LAS PARCELAS AFECTADAS, REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 54 DEL POLÍGONO 2 Y PARCELAS 224, 226 Y 229 DEL POLÍGONO 4, TODAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VIERLAS (ZARAGOZA).

Por unanimidad se acordó:

Ratificar 4 “Actas de Mutuo Acuerdo” con efectos de “Acta de Ocupación”, respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa derivados de la ejecución del Proyecto de “Acondicionamiento del CV-679, de Malón a Tarazona, tramo: Malón-Cunchillos” respecto de las parcelas afectadas, referencia catastral núm. 54 del polígono 2 y parcelas 224, 226 y 229 del polígono 4, todas del término municipal de Vierlas (Zaragoza).

20. RATIFICAR 5 “ACTAS DE MUTUO ACUERDO” CON EFECTOS DE “ACTAS DE OCUPACIÓN” RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DEL CV-679, DE MALÓN A TARAZONA, TRAMO: MALÓN-CUNCHILLOS” RESPECTO DE LAS PARCELAS AFECTADAS, REFERENCIA CATASTRAL NÚM. 2 Y 7 DEL POLÍGONO 3, NÚM. 185 DEL POLÍGONO 4, TODAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VIERLAS (ZARAGOZA).

Por unanimidad se acordó:

Ratificar 5 “Actas de Mutuo Acuerdo” con efectos de “Acta de Ocupación” y en su caso anexo de Diligencia de descripción de linderos de fecha 15-4-2015 respecto de los bienes y derechos afectados en los expedientes de expropiación forzosa derivados de la ejecución del Proyecto de “Acondicionamiento del CV-679, de Malón a Tarazona, tramo: Malón-Cunchillos” respecto de las parcelas afectadas, referencia catastral núm. 2 y 7 del polígono 3, núm. 185 del polígono 4, todas del término municipal de Vierlas (Zaragoza).

21. APROBAR LA CESIÓN GRATUITA DE UN SOLAR UBICADO EN LA CALLE QUIÑONES Nº 15 A 21 DE TARAZONA, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CON EL CARÁCTER DE BIEN PATRIMONIAL, EN FAVOR DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA UBICACIÓN EN EL MISMO DE UN CENTRO PARA LA TERCERA EDAD.

Por unanimidad se acordó:

Ratificar la voluntad corporativa manifestada en Acuerdo de Pleno de fecha 30-11-1990 y en su consecuencia aprobar la cesión gratuita de solar ubicado en la Calle Quiñones nº 15 a 21 de la localidad de Tarazona (Zaragoza), de propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza con el carácter de bien patrimonial, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para la ubicación en el mismo de un Centro para la Tercera Edad.

22. APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA ASISTENCIA SANITARIA HOSPITALARIA DE UN BOMBERO VOLUNTARIO, COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE SUFRIDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 21 votos a favor (señores Beamonte Mesa, Sanmiguel Mateo, Artajona Ramón, Arboniés Moliner, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herráiz Franco, Gracia Ruiz, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, señoras Larraz Sánchez, Pardo Delgado, señores Ariza Lázaro, Compés Martínez, señora Godia Ibarz, señor Llanas Gaspar, señoras Navarro Lafita, Palacín Canfranc, señor Tabuenca López y señora Trébol Bartos), ningún voto en contra y 2 abstenciones (señores Fuster Santaliestra y Miramón Serrano) se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de créditos correspondientes a la asistencia sanitaria hospitalaria de un bombero voluntario como consecuencia de un accidente sufrido en el ejercicio de sus funciones.

23. ACEPTAR LA REVOCACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la revocación de la encomienda de gestión del Padrón Municipal de Habitantes solicitada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que

fue aceptada mediante Dictamen del Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza nº 9 de 4 de junio de 2010.

24. ACEPTAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA E INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la delegación de facultades en materia de gestión tributaria, recaudación voluntaria e inspección del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión celebrada con fecha 14 de abril de 2015, a favor de ésta Diputación Provincial.

25. DECLARAR LA NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 14 votos a favor (señores Beamonte Mesa, Sanmiguel Mateo, Artajona Ramón, Arboniés Moliner, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herráiz Franco, Gracia Ruiz, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, señoras Larraz Sánchez, Pardo Delgado y señor Ariza Lázaro), ningún voto en contra y 9 abstenciones (señor Compés Martínez, señora Godia Ibarz, señor Llanas Gaspar, señoras Navarro Lafita, Palacín Canfranc, señor Tabuenca López, señora Trébol Bartos, señores Fuster Santaliestra y Miramón Serrano) se adoptó el siguiente acuerdo:

Declarar la no disponibilidad de créditos presupuestarios por importe de 250.000 euros

Comisión de Cooperación e Infraestructuras

26. ACEPTAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE ESCA, PARA LA CONSERVACIÓN DE UN TRAMO DE LA CARRETERA MUNICIPAL "ACCESO A LORBÉS DESDE SALVATIERRA DE ESCÁ".

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la encomienda de gestión solicitada por el Ayuntamiento de Salvatierra de Escá, para la conservación de un tramo de la carretera municipal Acceso a Lorbes desde Salvatierra de Escá, a través del Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras.

27. ACEPTAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ZUERA, PARA LA CONSERVACIÓN DE UN TRAMO DE LA CARRETERA "ZUERA-LA PAUL".

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la encomienda de gestión solicitada por el Ayuntamiento de Zuera, para la conservación de un tramo de la carretera municipal Zuera-La Paul, a través del Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras.

28. APROBAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO, DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE "MEJORA DE LA CARRETERA CV-678, DE ACCESO A GRISEL".

Por unanimidad se acordó:

Aprobar el inicio del procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución del Proyecto de obras "Mejora de la carretera CV-678 de acceso a Grisel (Zaragoza)".

29. APROBAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO, DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DEL "CV-203 REMODELACIÓN DE ACCESO A AÑÓN DE MONCAYO".

Por unanimidad se acordó:

Aprobar el inicio del procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución del Proyecto de obras "CV-203 Remodelación de Acceso a Añón de Moncayo.

30. APROBAR EL PROYECTO DEL "CV-203 REMODELACION DE ACCESO A AÑÓN DE MONCAYO", CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE 125.451,19 euros.

Por unanimidad se acordó:

Aprobar el Proyecto correspondiente a la obra "CV-203 Remodelación DE acceso a Añón de Moncayo (Zaragoza)", con un presupuesto total de 125.451,19 euros, desglosado en 103.678,67 euros en concepto de base imponible y 21.772,52 euros en concepto de IVA aplicable (21%).

31. APROBAR LA CESIÓN DE UN TRAMO EXCLUSIVAMENTE URBANO DE LA CARRETERA PROVINCIAL CV-681-B, AL AYUNTAMIENTO DE BORDALBA.

Por unanimidad se acordó:

Ceder al Ayuntamiento de Bordalba un tramo exclusivamente urbano de la carretera provincial CV-681b, denominada "Bordalba a la Estación FC de Monteagudo".

32. APROBAR LA CESIÓN DE UN TRAMO EXCLUSIVAMENTE URBANO DE LA CV-006, AL AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 16 votos a favor (señores Beamonte Mesa, Sanmiguel Mateo, Artajona Ramón, Arboniés Moliner, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herráiz Franco, Gracia Ruiz, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, señoras Larraz Sánchez, Pardo Delgado, señores Ariza Lázaro, Fuster Santaliestra y Miramón Serrano) 7 votos en contra (señores Compés Martínez, señora Godia Ibarz, señor Llanas Gaspar, señoras Navarro Lafita, Palacín Canfranc, señor Tabuenca López y señora Trébol Bartos) y ninguna abstención, se adoptó el siguiente acuerdo:

Ceder al Ayuntamiento de Novallas un tramo exclusivamente urbano de la carretera provincial CV-006, denominada "De Novallas a Malón".

33. ACEPTAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, PARA DIVERSAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE OBRAS E INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EQUIPAMIENTOS EN LOS BARRIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, 2014/2015.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la encomienda de gestión solicitada por el Ayuntamiento de Zaragoza de diversas obras incluidas en el Convenio de Colaboración para la realización de un Plan de Obras e Instalaciones de Infraestructuras y de equipamientos en los barrios rurales del Municipio de Zaragoza 2014/2015

34. APROBAR EL PLAN PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO 2015.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 14 votos a favor (señores Beamonte Mesa, Sanmiguel Mateo, Artajona Ramón, Arboniés Moliner, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herráiz Franco, Gracia Ruiz, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, señoras Larraz Sánchez, Pardo Delgado y señor Ariza Lázaro), ningún voto en contra y 9 abstenciones (señor Compés Martínez, señora Godia Ibarz, señor Llanas Gaspar, señoras Navarro Lafita, Palacín Canfranc, señor Tabuenca López, señora Trébol Bartos, señores Fuster Santaliestra y Miramón Serrano) se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar y Resolver el Plan Provincial de Concertación Económica Municipal de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2015.

35. ESTIMAR LA RECLAMACIÓN REALIZADA POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ONTINAR DE SALZ DE CONSIGNAR, EN EL PLAN PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2014, LA CANTIDAD DE 15.000,00 EUROS, DE ACUERDO CON LA POBLACIÓN QUE FIGURA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

Por unanimidad se acordó:

Estimar la reclamación realizada por la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz de consignar en el Plan Provincial de Concertación Económica Municipal de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2014 la cantidad de 15.000,00 euros, de acuerdo con la población que figura en el Instituto Nacional de Estadística.

36. APROBAR EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS, Y EQUIPAMIENTOS LOCALES, EJERCICIO 2015.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 22 votos a favor (señores Beamonte Mesa, Sanmiguel Mateo, Artajona Ramón, Arboniés Moliner, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herráiz Franco, Gracia Ruiz, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, señoras Larraz Sánchez, Pardo Delgado, señores Ariza Lázaro, Compés Martínez, señora Godia Ibarz, señor Llanas Gaspar, señoras Navarro Lafita, Palacín Canfranc, señor Tabuenca López, señora Trébol Bartos y señor Fuster Santaliestra.), ningún voto en contra y 1 abstención (señor Miramón Serrano) se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el Plan de Inversiones en Infraestructuras, y Equipamientos Locales, del ejercicio 2015, PIEL 2015.

37. APROBAR EL "PLAN DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON ESPECIALIDADES DIFICULTADES TERRITORIALES O SINGULARES AFECCIONES DEBIDAS A LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL 2015".

Por unanimidad se acordó:

Aprobar el "Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras y servicios de interés general", (PIMED 2015)

38. APROBAR INICIALMENTE, EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2015.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 22 votos a favor (señores Beamonte Mesa, Sanmiguel Mateo, Artajona Ramón, Arboniés Moliner, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herráiz Franco, Gracia Ruiz, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, señoras Larraz Sánchez, Pardo Delgado, señores Ariza Lázaro, Compés Martínez, señora Godia Ibarz, señor Llanas Gaspar, señoras Navarro Lafita, Palacín Canfranc, señor Tabuenca López, señora Trébol Bartos y señor Fuster Santaliestra.), ningún voto en contra y 1 abstención (señor Miramón Serrano) se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal del ejercicio 2015.

Comisión de Cultura y Patrimonio

39. APROBAR INICIALMENTE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO "CASA DEL TRADUCTOR".

Por unanimidad se acordó:

Aprobar inicialmente la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio "Casa del Traductor" para su adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Propuestas y mociones

40. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DE IZQUIERDA UNIDA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, RELATIVA A LA FUNDACIÓN SEGEDA CENTRO CELTIBÉRICO.

El Grupo Provincial de Izquierda Unida presenta al Pleno una Propuesta de Resolución, relativa a la Fundación Segeda Centro Celtibérico.

Sometida a votación la propuesta de resolución y por mayoría, 1 voto a favor (señor Miramón Serrano), 21 votos en contra (señores Beamonte

Mesa, Sanmiguel Mateo, Artajona Ramón, Arboniés Moliner, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herráiz Franco, Gracia Ruiz, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, señoras Larraz Sánchez, Pardo Delgado, señores Ariza Lázaro, Compés Martínez, señora Godia Ibarz, señor Llanas Gaspar, señoras Navarro Lañta, Palacín Canfranc, señor Tabuena López y señora Trébol Bartos) y 1 abstención (señor Fuster Santaliestra y) es rechazada por el Pleno.

Zaragoza, 22 de mayo de 2015. — La secretario general, M.^a del Carmen Crespo Rodríguez.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Secretaría General del Pleno

Núm. 6.690

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 9 de marzo de 2015.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 11:11 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la Presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Juan Alberto Belloch Julbe, los concejales señores: don José Manuel Alonso Plaza, don Raúl César Ariza Barra, don Carmelo Javier Asensio Bueno, don Jorge Antonio Azcón Navarro, doña Gema Bes Pérez, don Jerónimo Blasco Jáuregui, don Julio José Calvo Iglesias, doña María de los Reyes Campillo Castells, doña María Dolores Campos Palacio, doña Patricia María Caverio Moreno, don Luis Enrique Collados Mateo, don Sebastián Contín Trillo-Figueroa, doña Leticia Crespo Mir, doña María Carmen Dueso Mateo, doña Paloma Espinosa Gabasa, don Roberto Fernández García, don Laureano Garín Lanaspá, don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Fernando Ledesma Gelas, doña María Isabel López González, don Ángel Carlos Lorén Villa, don Juan Martín Expósito, doña María Jesús Martínez del Campo, don Pablo Muñoz San Pío, don Pedro Navarro López, don Carlos Pérez Anadón, doña María Dolores Ranera Gómez, don José Ignacio Senao Gómez, don Eloy Vicente Suárez Lamata y don Miguel Ángel Velilla Castán. Presente el interventor general, don José Ignacio Notivoli Mur, y el secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

Debate separado y votación de las siguientes propuestas formuladas por el grupo municipal Popular:

1. Antes de proceder al debate corporativo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana, la Presidencia autoriza la intervención de don Francisco Javier Puy Garcés, quien interviene en representación de Unión, Progreso y Democracia. Concluido el debate se somete a votación propuesta en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza acuerde adoptar cuantas medidas sean necesarias para defender los intereses municipales personándose ante las instituciones que proceda para exigir las responsabilidades contables, penales y administrativas que pudieran derivarse de las irregularidades detectadas en el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas del ejercicio presupuestario de 2011 del Ayuntamiento de Zaragoza. 15 votos a favor (PP) y 16 votos en contra (PSOE/CHA/IU). No se aprueba.

2. El Pleno del Ayuntamiento acuerda solicitar al Pleno de las Cortes de Aragón que remita de manera inmediata a la Cámara de Cuentas una propuesta de fiscalización de los ejercicios del Ayuntamiento de Zaragoza 2012, 2013 y 2014, de sus sociedades y de sus organismos autónomos, incluyendo estos trabajos, en la medida de lo posible, en el programa de fiscalización de 2015. 15 votos a favor (PP) y 16 votos en contra (PSOE/CHA/IU). No se aprueba.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno municipal a encargar una auditoría externa de las obras ejecutadas en el corredor verde Oliver Valdefierro. 15 votos a favor (PP) y 16 votos en contra (PSOE/CHA/IU). No se aprueba.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a reforzar los medios materiales y personales de la Intervención General, ampliando de manera inmediata la plantilla adscrita a los servicios municipales de fiscalización. 15 votos a favor (PP) y 16 votos en contra (PSOE/CHA/IU). No se aprueba.

Se levanta la sesión a las 12:20 horas.

Zaragoza, a 9 de marzo de 2015. — El Secretario General del Pleno. — Visto bueno: El alcalde.

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.719

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Someter a información pública, por plazo de un mes, propuesta de convenio de gestión urbanística relativo a la parcela 1-2 de la urbanización Las Abdulas, instado por Silvia Matilde Gómez Aguilar, en representación de Suministros Cuarte, S.A., en cumplimiento de la prescripción impuesta en el apartado segundo del acuerdo de aprobación inicial de la modificación aislada número 127 del Plan General adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 23 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.5 a) y en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro del convenio en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), así como notificación a la promoción del expediente, quedando condicionada la aprobación de dicho convenio a la incorporación en el texto definitivo de las prescripciones que se derivan del informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha de 27 de abril de 2015, del que se adjunta copia.

Segundo. — Transcurrido el plazo del trámite de información pública, a la vista del mismo y una vez cumplimentadas las prescripciones impuestas y emitidos los informes correspondientes, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación del convenio.

Tercero. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 100.969/2015 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEXO

CONVENIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA-ÁREA 59 (MA127)

Aprobado en virtud de acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria de fecha

I.C. de Zaragoza.

REUNIDOS:

De una parte,, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, debidamente facultado para este acto en virtud de acuerdo del Gobierno de Zaragoza adoptado en sesión ordinaria celebrada el

Y de otra, Silvia Matilde Gómez Aguilar, con NIF 25.164.628-Y, y Elena Gómez Aguilar, con NIF 29.129.194-Q, en nombre y representación de Suministros Cuarte, S.A., con CIF A-50.181.817 y domicilio en polígono Río Huerva, 34-35, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), propietaria única de la finca afectada por el convenio, sita en Urbanización Las Abdulas, parcelas 1-2, con referencia catastral: 4499101XM7140B0001EM.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN:

I. El objeto de este convenio es la modificación aislada número 127 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

II. La sociedad Suministros Cuarte, S.A., es propietaria de la finca situada en urbanización Las Abdulas, parcela 1-2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 1 al tomo 3.991, libro 305, folio 19, finca núm. 21.076, con referencia catastral: 4499101XM7140B0001EM, y una superficie de 3.320 metros cuadrados según registro, de 2.782 metros cuadrados según catastro y de 2.771,50 metros cuadrados según acta de alineaciones y rasantes.

Dicha parcela resulta afectada por el sistema general urbano viario Infantes de España y por el sistema general urbanizable de zonas verdes en la margen del Huerva ZV(PU) 59.03, reduciendo su superficie a 1.943,24 metros cuadrados, de manera que resulta inferior en 56,73 metros cuadrados a los 2.000 metros cuadrados de superficie exigidos por las normas para construir dos viviendas unifamiliares aisladas o pareadas en lugar de una, o un edificio de otros usos.

III. La mercantil Suministros Cuarte, S.A., solicitó al Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 18 de julio de 2014 la modificación aislada del Plan General consistente en desplazar la alineación del sistema general urbano viario tres (3) metros hacia el Canal, de manera que la parcela crecería 113,62 metros cuadrados y su superficie neta alcanzaría los 2.056,86 metros cuadrados, asumiendo el compromiso de ceder gratuitamente y libre de cargas, cuando el Ayuntamiento así lo solicitara, toda la superficie que finalmente fuera afectada, cuya expropiación, en caso contrario, sería necesaria.

IV. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 23 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación aislada número 127 (MA 127) condicionando su aprobación definitiva a la firma de un convenio de gestión urbanística, en el que la entidad mercantil Suministros Cuarte, S.A., asuma el compromiso de cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento de Zaragoza de la totalidad de la superficie de la parcela 1-2 de la urbanización Las Abdulas que finalmente sea afectada por el sistema general urbano viario

Infantes de España y por el sistema general urbanizable de zonas verdes en la margen del Huerva ZV(PU) 59.03.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. — Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir la actividad de ejecución de acuerdo con la modificación de Plan General y de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

Segunda. — Suministros Cuarte, S.A., asume el compromiso de ceder, cuando el Ayuntamiento así lo solicite, gratuitamente y libres de cargas y gravámenes los terrenos resultantes de esta actuación: 405,49 metros cuadrados de sistema general urbano viario Infantes de España y 309,15 metros cuadrados de sistema general urbanizable de zonas verdes en la margen del Huerva ZV(PU) 59.03.

Tercera. — El Ayuntamiento asume la ejecución de la urbanización de los terrenos cedidos tanto para viario como para zona verde, así como la de los elementos que resulten afectados: muros de contención perimetrales, cerramiento de la finca y demás bienes ajenos al suelo.

Cuarta. — Las dos condiciones que se deben dar para que el Ayuntamiento pueda requerir a Suministros Cuarte, S.A., la cesión de los terrenos son la firma de este convenio y la aprobación definitiva efectiva de la modificación del plan general (MA 127).

Quinta. — El plazo máximo de vigencia de este Convenio será de *** años desde su firma.

Sexta.- En el caso de que los terrenos objeto de cesión no se destinaran al uso público previsto en el plazo de ***** años, o variara con el Planeamiento el uso de los mismos, la parte propietaria se reserva el derecho de reversión de la parcela cedida.

Séptima. — Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio se estará a la decisión de los órganos competentes del Ayuntamiento de Zaragoza, contra cuyas decisiones cabrá interponer los oportunos recursos ante los Juzgados y Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Zaragoza.

En prueba de conformidad, así como para la debida constancia de todo cuanto queda convenido, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza. — Por Suministros Cuarte, S.A.: Silvia Matilde Gómez Aguilar y Elena Gómez Aguilar.

Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 6.670

ANUNCIO relativo a bases de la convocatoria de tres plazas de maestra/o mantenimiento instalaciones deportivas pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 21 de mayo de 2009, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2009, se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de maestra/o mantenimiento instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante el ingreso como funcionaria/o de carrera por el turno libre ordinario y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. — *Normas generales.*

1. Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión de tres plazas de maestra/o mantenimiento instalaciones deportivas, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, de la plantilla del Ayuntamiento de Zaragoza, correspondiente al grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la disposición transitoria tercera de dicha Ley, con un complemento de destino 18, complemento específico 5002, que se ofertan al turno libre ordinario.

2. El sistema de selección de las/los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatória y de una fase de oposición, en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

3. El primer ejercicio se celebrará en la semana del 30 de noviembre de 2015, salvo causa de fuerza mayor. El lugar, día y hora de inicio de este primer ejercicio se publicará en el BOPZ.

4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en los anexos que se acompañan a las presentes bases.

5. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases se entenderán

referidas a los mismos o, en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7. De conformidad con el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fijará como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios, sito en el edificio Seminario (vía Hispanidad, núm. 20).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a la presentes bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza en la siguiente dirección: <http://www.zaragoza.es>, así como en el número de teléfono 010 de información municipal.

8. Las/os aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza de su nombre y apellidos y en su caso su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas del resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitida/o a la realización de estas pruebas selectivas las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarias/os.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller LOMCE, Bachiller Superior, Técnico de Grado Superior, Formación Profesional II o equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además se adjuntará al título, su traducción jurada.

f) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención la base 3.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionaria/o de carrera.

Tercera. — Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia normalizada dirigida al ilustrísimo señor alcalde, y en la cual las/os interesadas/os deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Además, las/os aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos cumplimentando el anexo de valoración normalizado.

Tanto la instancia, como el anexo de valoración se encuentran a disposición de las/os aspirantes en Internet, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza en la dirección: www.zaragoza.es/oferta.

Las/os aspirantes que no aleguen méritos no será preciso que cumplimenten, impriman y presenten el anexo de valoración.

En ningún caso, se presentará junto a la instancia de participación y el anexo de valoración, los documentos justificativos de los méritos alegados.

2. Las instancias de participación y, en su caso, los anexos de valoración, se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en vía Hispanidad, núm. 20, edificio Seminario), o en sus registros auxiliares, debiendo constar en la misma la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen o en su caso, acompañar documentación justificativa de la exención o reducción de la tarifa, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. Los derechos de examen serán de 14,05 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, excepto para desempleadas/os, perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción y discapacitadas/os con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. Los miembros de familias numerosas o monoparentales deberán abonar el 50% de la cuota, para su acreditación deberán aportar fotocopia del título de familia numerosa, o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza o aportar la documentación justificativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 11.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades Ibercaja, Caixa, Banco Santander BBVA, Banco Popular, Bantierra o en la Caja Municipal.

Asimismo podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las/os aspirantes cuando por causas no imputables a el/la aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

6. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. Las/os aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. La no presentación de la instancia en tiempo y forma determinada en los apartados anteriores supondrá causa de exclusión del aspirante.

Cuarta. — Admisión y exclusión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las/os aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si en su caso se presentasen reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, éstas serán resueltas y se procederá a publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2. El artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo

y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que con anterioridad al inicio de los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos la Secretaría de Estado para la Administración Pública determinará, mediante un único sorteo público celebrado previo anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, el orden de actuación de las/os aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. El resultado del sorteo se publicará en dicho periódico oficial y deberá recogerse en cada una de las convocatorias.

Según el resultado del sorteo, el orden de actuación de las/os aspirantes para todos los procedimientos realizados durante el año 2015, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “J”.

Quinta. — Tribunal.

1. El tribunal será nombrado por decreto de la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior y juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El órgano de selección estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y cuatro vocales.

3. Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias/os de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz pero no voto.

6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ.

Los miembros del tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las/os aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior. Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la/el secretaria/o del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009, del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

10. En los supuestos de ausencia de la/el presidenta/e titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por las/os vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

11. En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejer-

cios. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, conforme a lo que se establece en la base primera, punto 3.

13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las oficinas del Departamento de Recursos Humanos.

16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

18. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por la/el interesada/o recurso de alzada ante la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

18. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — *Estructura de las pruebas selectivas.*

FASE DE CONCURSO:

1. En la fase de concurso se podrá alcanzar un máximo de 40 puntos y en ella se valorarán los siguientes méritos:

1.1. Experiencia profesional:

1.1.a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública desempeñando una plaza de maestra/o de instalaciones deportivas o equivalente, con funciones idénticas a la plaza convocada, a razón de 0,055 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos.

1.1.b) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza, desempeñando una plaza de maestra/o de instalaciones deportivas, a razón de 0,222 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 16 puntos.

Las puntuaciones se redondearán al alza considerando tres decimales. La puntuación máxima a alcanzar en concepto de experiencia profesional no podrá ser superior a 20 puntos.

Los apartados anteriores son excluyentes, en el sentido de no poder computarse un mismo período de tiempo en los dos apartados.

El tiempo de servicios prestado se entenderá referido tanto a servicios en régimen de derecho administrativo como a servicios en régimen de derecho laboral (contratado laboral en cualquier modalidad), siempre que los mismos se hubieren desempeñado mediante gestión directa en alguna de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.2. Formación: Se valorarán las acciones formativas (alumno/profesor) directamente relacionadas con las funciones establecidas para la plaza a cubrir, y además en todo caso las relacionadas con atención al ciudadano, organización y empleo municipal, informática de gestión a nivel de usuario, prevención de riesgos laborales a nivel básico y procedimiento administrativo, hasta un máximo de 10 puntos. Las puntuaciones se redondearán al alza considerando tres decimales. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,05 puntos.

Las acciones formativas que tengan el carácter de reciclaje se valorarán en idénticos términos a los expresados en el párrafo precedente.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial. La formación integrada en títulos o diplomas propios universitarios no oficiales, se valorará cuando esté directamente relacionada con las funciones establecidas para la plaza a cubrir, atendiendo al número de horas y multiplicando las mismas por un coeficiente de 0,05 puntos, hasta el límite máximo de 5 puntos. Las puntuaciones se redondearán al alza considerando tres decimales.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios/dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales.

1.3. Titulaciones: Se valorarán las Diplomaturas Universitarias a razón de 4 puntos. Se valorarán las Licenciaturas Universitarias o estudios de Grado equivalentes, relacionadas con el desempeño de la plaza a razón de 6 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por este apartado será de 6 puntos.

1.4. Ejercicios aprobados en procesos selectivos del Ayuntamiento de Zaragoza para el acceso a empleada/o público permanente en plaza/categoría de maestra/o de mantenimiento de instalaciones deportivas convocados y publicados en el BOPZ a partir del 1 de enero de 2002. En este apartado se valorará cada ejercicio aprobado y superado, a razón de 0,57 puntos por cada ejercicio.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 4 puntos.

2. Desarrollo del concurso:

a) Las/os aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de autobaremación (anexo de valoración).

b) Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

c) Cumplimentación del modelo declaración de autobaremación (anexo de valoración):

El mérito referente a experiencia profesional (base sexta, apartado 1.1) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indiquen el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo trabajado. Su justificación por las/os aspirantes que superen la fase de oposición, deberá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral de la/el aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

Además, las/os aspirantes que aleguen tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Zaragoza (base sexta, apartado 1.1 a), deberán aportar certificado emitido por la correspondiente Administración Pública en el que conste la categoría/plaza profesional, el grupo de titulación, el período de desempeño del puesto de trabajo, así como en caso de ser requerido el aspirante por el tribunal de selección, deberá aportarse informe referente a las funciones asignadas a la plaza/categoría.

La justificación del tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza (base sexta apartado 1.1.b), requerirá exclusivamente la aportación de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

El mérito referente a titulaciones y formación (base sexta, apartado 1.2 y 1.3) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique la denominación del título/curso de formación, la entidad académica y formativa emisora del título/certificado y en el caso de formación el número de horas del curso. Su justificación por las/os aspirantes que superen la fase de oposición deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título o certificado original o copia compulsada/cotejada emitido por la entidad académica o formativa.

d) A la vista de la autobaremación efectuada por cada aspirante en el modelo normalizado, el tribunal de selección ordenará publicar en el tablón de anuncios, relación de aspirantes admitidos con la puntuación provisional adjudicada a cada uno de ellos.

e) La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental (original o copia compulsada), que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellas/os aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. A tal fin y en el documento de calificaciones del último ejercicio se comunicará a las/os aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

f) A la vista de los certificados y justificantes aportados el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por las/os aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia del interesado.

g) Una vez comprobada y revisada la autobaremación manifestada por cada aspirante, el tribunal de selección ordenará exponer públicamente la relación de aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada uno de ellos en el Tablón del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en el edificio Seminario (vía Hispanidad), abriéndose un plazo de diez días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente. En su caso el tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

En la fase de oposición se podrá alcanzar un máximo de 60 puntos y consistirá en dos ejercicios eliminatorios:

1. Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre el contenido comprendido en los anexos que se acompañan a las presentes bases, en un tiempo máximo de sesenta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o mas correcta de entre las alternativas planteadas. La distribución de las preguntas será como sigue:

- Diez preguntas corresponderán al anexo I.
- Cuarenta preguntas corresponderán al anexo II.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos del aspirante en relación a las materias contenidas en los anexos I y II.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un supuesto práctico relacionado con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y/o a las materias establecidas en el anexo II que se adjuntan a las presentes bases.

El ejercicio tendrá cinco apartados, cada uno de los cuales tendrá la puntuación determinada por el tribunal de selección.

En este ejercicio se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de las pruebas prácticas que se planteen y la preparación de las/os aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

El tribunal de selección determinará el contenido y las condiciones de forma, estructura, valoración y tiempo del supuesto práctico, y deberá comunicarlo a las/os aspirantes antes de comenzar el ejercicio.

Séptima. — *Forma de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

- Primer ejercicio. Se calificará de 0 a 30 puntos. Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,60 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,15 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

El tribunal calificador, a la vista del número de aspirantes presentados, el número de plazas a proveer, el nivel de conocimientos de las/os aspirantes, el grado de dificultad del examen y sin conocer la identidad de ninguno de ellos, determinará la nota mínima para superar este primer ejercicio.

En caso de que el tribunal acuerde anular alguna pregunta, si la anulación se produce con anterioridad a la fijación de la nota mínima para superar el ejercicio, la puntuación máxima a obtener en el mismo, se reducirá en 0,60 puntos por cada una de las preguntas anuladas. Si la anulación se produce una vez fijada la nota mínima para superar el ejercicio, esta nota se reducirá en 1 punto por cada pregunta anulada.

• Segundo ejercicio. Se calificará solamente a las/os aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, de 0 a 30 puntos, siendo preciso alcanzar una nota mínima de 15 puntos para superarlo.

Octava. — *Desarrollo, calificación final, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.*

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de las/os aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

3. Una vez iniciados los ejercicios de la fase de oposición no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de los restantes ejercicios en el BOPZ. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el tablón de anuncios, sito en el edificio Seminario (Vía Hispanidad, núm. 20) y en la sede electrónica municipal.

4. Una vez finalizada las fases de concurso y oposición, el tribunal de selección procederá a sumar la puntuación obtenida por las/os aspirantes en cada ejercicio de la fase de oposición a la puntuación de la fase de concurso, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las/os aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, en

segundo lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

6. El tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionaria/o de carrera de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos las/os aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa las/os aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las/os aspirantes propuestos, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de las/os aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

7. La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior podrá excepcionalmente ampliar el número de plazas convocadas hasta un diez por cien adicional, si existen plazas vacantes en la plaza objeto del proceso y su cobertura resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio, a propuesta del órgano de selección y previo informe del Departamento de Recursos Humanos y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios.

8. Las/os aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, aportarán al Departamento de Recursos Humanos, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, las/os aspirantes de nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o del documento valido acreditativo de su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, cuando así se requiera por el Departamento de Recursos Humanos habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios/os. Las/os aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Departamento de Recursos Humanos, elevará propuesta de exclusión que resolverá la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

10. Las/os aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas propias de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga o sustancia que altere las condiciones físicas de las/os aspirantes.
- d) Elevar al Departamento de Recursos Humanos los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- e) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se in-

formaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

11. Las/os aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, no podrán ser nombrados, elevándose por el Departamento de Recursos Humanos propuesta de exclusión, que resolverá la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

Novena. — *Toma de posesión.*

1. La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior procederá al nombramiento como funcionaria/o de carrera en favor de las/os aspirantes propuestos previa notificación a los interesados y consiguiente publicación en el BOPZ, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que se conste que el aspirante toma posesión de la plaza, que declara que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, que expresa que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que manifiesta cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente no adquirirán la condición de funcionaria/o de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento o contratación.

2. El personal de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se le ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los puestos de trabajo que se oferten para su provisión se adjudicarán por concurso, cuyo mérito será la mayor puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

Décima. — *Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.*

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las/os aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza y especialidad objeto de la presente convocatoria.

A la vista de las calificaciones concedidas en el proceso selectivo, el Departamento de Recursos Humanos procederá a confeccionar la correspondiente lista de espera, compuesta con todos aquellas/os aspirantes que no expresando su voluntad contraria a acceder a ella, hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo superado los ejercicios con puntuación suficiente para ser propuesto para su nombramiento y obtener plaza de funcionaria/o de carrera.

La gestión de la lista de espera, se realizará de conformidad con las normas de aplicación vigente en el momento en que tomen posesión los empleados que accedan a las plazas convocadas en el presente proceso selectivo.

La lista de espera que se constituya entrará en vigor a partir de la fecha del nombramiento de las/os aspirantes que accedan a la condición de funcionaria/o de carrera y estará vigente hasta el siguiente nombramiento de funcionarias/os de carrera que se efectúe en un posterior proceso selectivo.

Undécima. — *Impugnación.*

Contra la convocatoria, con sus bases y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2015. — La consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, Lola Ranera Gómez. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución: antecedentes, estructura y contenido. Principios constitucionales y valores fundamentales. Título preliminar.

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Aragón: estructura y características generales.

Tema 3. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: estructura, principios generales y ámbito de aplicación. El administrado. El procedimiento administrativo: concepto y fases.

Tema 4. El municipio. Población. Territorio. Organización. Régimen de organización de los municipios de gran población. Competencias.

Tema 5. El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases.

Tema 6. El Pacto-Convención de los trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 7. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades.

El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 8. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: régimen general. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones. Prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Zaragoza: estructura preventiva, funciones y competencias.

ANEXO II

Tema 9. Ordenamiento jurídico y organización administrativa del Deporte en los Ayuntamientos en Aragón: Principales Leyes y Normas.

Tema 10. Normativa y organización del deporte en el Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 11. Gestión y Aseguramiento de la Calidad según las normas ISO. Conceptos y elementos del modelo. Elaboración de procedimientos e instrucciones de trabajo. Técnicas de análisis para la mejora de la calidad.

Tema 12. Tipos de mantenimiento. Planificación y organización del mantenimiento en una instalación deportiva.

Tema 13. Costes de mantenimiento: Análisis de los costes de mantenimiento en una instalación deportiva. Técnicas para el control de costes de mantenimiento.

Tema 14. Fiabilidad y vida de un equipo. Reparación de averías: Definición y niveles de reparación. El proceso de la reparación. Mantenibilidad.

Tema 15. Evaluación y control de mantenimiento. Control de eficacia, eficiencia y efectividad. Información e indicadores de la gestión de mantenimiento.

Tema 16. Procedimientos y técnicas de compras, aprovisionamiento y almacenamiento aplicados a una instalación deportiva convencional.

Tema 17. La pintura: Conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.

Tema 18. Albañilería: Tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en la conservación de edificios.

Tema 19. El césped: Cuidados y mantenimiento. Problemas y sus soluciones. Sistemas de riego.

Tema 20. Árboles ornamentales, arbustos y setos: Tipos, mantenimiento. Plagas y enfermedades.

Tema 21. Aplicación de productos fitosanitarios. Prevención de riesgos laborales en el mantenimiento de zonas verdes.

Tema 22. Electricidad: Conceptos generales. Sistemas eléctricos y sus componentes. Interpretación de esquemas eléctricos. Motores eléctricos.

Tema 23. Organización y niveles del mantenimiento de la instalación eléctrica en un centro deportivo.

Tema 24. Iluminación: Conceptos generales. Tipos de lámparas. Iluminación deportiva: mantenimiento y conservación.

Tema 25. Prevención de Riesgos Laborales en instalaciones eléctricas.

Tema 26. Calefacción y climatización. Conceptos generales. Sistemas y sus componentes. Reglamento de Instalaciones Térmicas en edificios. Mantenimiento de un sistema de calefacción.

Tema 27. Fontanería: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de edificios.

Tema 28. Producción de Agua Caliente Sanitaria: Conceptos generales. Esquemas básicos. Mantenimiento y conservación. Prevención y control de la Legionelosis.

Tema 29. Gestión de mantenimiento del equipamiento y material deportivo. Normativa sobre equipamiento deportivo.

Tema 30. Piscinas: Problemas de contaminación de origen químico y biológico. Medidas preventivas de tipo general. Normativa de referencia para su mantenimiento y correcto funcionamiento.

Tema 31. Tratamiento del agua de las piscinas (I): Dinámica físico-química del agua: temperatura, ph, alcalinidad y dureza. Mineralización. Materia orgánica. Equilibrio del agua. Tratamientos para el mantenimiento químico del agua.

Tema 32. Tratamiento del agua de las piscinas (II): Circulación del agua. Filtración, tipos y funcionamiento. Desinfección, sistemas y operaciones básicas. Floculación. Cálculos de los elementos del sistema. Valoración y solución de problemas más comunes: algas, incrustaciones, coloraciones, agua turbia, corrosión.

Tema 33. Tratamiento del agua de las piscinas (III): Plan de mantenimiento general de equipos e instalaciones, puesta punto anual e invernaje de las instalaciones.

Tema 34. Prevención de riesgos laborales en el mantenimiento de piscinas. Manipulación y almacenamiento de productos químicos para el tratamiento del agua. Otros riesgos derivados de esta actividad.

Tema 35. Pavimentos deportivos: Tipos y exigencias. Limpieza y conservación según tipo de pavimento.

Tema 36. Ahorro energético en instalaciones deportivas. Principales áreas de ahorro y técnicas de control. Implantación de energías renovables.

Tema 37. Limpieza de diferentes elementos de obra y de espacios deportivos, vestuarios y locales anexos.

Tema 38. Normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo. Factores de riesgo en el trabajo: Peligro, daño y riesgo.

Tema 39. Organización de la Prevención de Riesgos Laborales en instalaciones deportivas. Los riesgos psicosociales en las instalaciones deportivas.

Tema 40. Planes de Autoprotección. Normativa de referencia, contenidos y organización. Seguridad contra incendios en las instalaciones deportivas. Riesgos y medios de protección.

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 6.671

ANUNCIO relativo a bases de la convocatoria de una plaza de oficial bombero del Ayuntamiento de Zaragoza perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 7 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2013, se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de oficial bombero/a del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante el ingreso como funcionaria/o de carrera por el turno libre ordinario y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. — *Normas generales.*

1. Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión de una plaza de oficial bombero/a perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Servicio contra Incendios y de Salvamento y de Protección Civil, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza, correspondiente al grupo A, subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la disposición transitoria tercera de dicha Ley, con un complemento de destino 24, complemento específico 8015, para el ingreso por el turno libre ordinario.

2. El sistema de selección de las/os aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatória y de una fase de oposición, en la que deberán superarse cuatro ejercicios.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

3. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en la semana del 23 de noviembre, sin perjuicio de que el tribunal con posterioridad pueda fijar una fecha distinta por razones de fuerza mayor. El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. El programa que han de regir las pruebas selectivas es el establecido en los anexos que se acompañan a las presentes bases.

5. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases se entenderán referidas a los mismos o, en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón, modificada por la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Decreto 159/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación, organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Bomberos.

7. De conformidad con el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fijará como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios, sito en el edificio Seminario (vía Hispanidad, núm. 20).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a la presentes bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza en la siguiente dirección: <http://www.zaragoza.es>, así como en el número de teléfono "010" de información municipal.

8. Las/os aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza de su nombre y apellidos y en su caso su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas del resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. — *Requisitos de las/os aspirantes.*

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarias/os.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado Universitario o equivalente, o de los títulos de Grado correspondientes, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

f) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención la base tercera.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionaria/o de carrera.

Tercera. — *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia normalizada dirigida al ilustrísimo señor alcalde, y en la cual las/os interesadas/os deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Además, las/os aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos cumplimentando el anexo de valoración normalizado.

Tanto la instancia, como el anexo de valoración se encuentran a disposición de las/os aspirantes en Internet, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza en la dirección: www.zaragoza.es/oferta.

Las/os aspirantes que no aleguen méritos no será preciso que cumplimenten, impriman y presenten el anexo de valoración.

En ningún caso se presentarán junto a la instancia de participación y el anexo de valoración los documentos justificativos de los méritos alegados.

2. Las instancias de participación y, en su caso, los anexos de valoración, se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en Vía Hispanidad, núm. 20, edificio Seminario), o en sus Registros auxiliares, debiendo constar en la misma la acreditación del pago o, en su caso, acompañar documentación justificativa de la exención o reducción de la tarifa, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4. Los derechos de examen serán de 29,15 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, excepto para desempleadas/os, percep-

tores del Ingreso Aragonés de Inserción y discapacitadas/os con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. Los miembros de familias numerosas o monoparentales deberán abonar el 50% de la cuota. Para su acreditación deberán aportar fotocopia del título de familia numerosa o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza o aportar la documentación justificativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 11.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o de encontrarse exento de su pago determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades Ibercaja, Caixa, Banco Santander BBVA, Banco Popular, Bantierra o en la Caja Municipal.

Asimismo podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las/os aspirantes cuando por causas no imputables a el/la aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

6. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. Las/os aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. La no presentación de la instancia en tiempo y forma determinada en los apartados anteriores supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las/os aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si en su caso se presentasen reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, estas serán resueltas y se procederá a publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2. El artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que con anterioridad al inicio de los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos la Secretaría de Estado para la Administración Pública determinará, mediante un único sorteo público celebrado previo anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", el orden de actuación de las/os aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. El resultado del sorteo se publicará en dicho periódico oficial y deberá recogerse en cada una de las convocatorias.

Según el resultado del sorteo, el orden de actuación de las/os aspirantes para todos los procedimientos realizados durante el año 2015, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "J".

Quinta. — *Tribunal.*

1. El tribunal será nombrado por decreto de la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior y juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tendera, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El órgano de selección estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y cuatro vocales.

3. Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias/os de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de

calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o que tendrá voz pero no voto.

6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ.

Los miembros del tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las/os aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dicha/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Las/os asesoras/es especialistas serán designados por decreto de la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009, del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior. Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la/el secretaria/o del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009, del consejero delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

10. En los supuestos de ausencia de la/el presidenta/e titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por las/os vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

11. En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, conforme a lo que se establece en la base primera, punto 3.

13. El tribunal podrá dirigirse a las/os aspirantes en cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, a efectos de formular las aclaraciones que considere necesarias para formar juicio sobre el contenido.

14. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

15. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

16. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las oficinas del Departamento de Recursos Humanos.

17. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

18. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesada/o o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por la/el interesada/o recurso de alzada ante la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

19. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — *Estructura de las pruebas selectivas.*

FASE DE CONCURSO:

1. En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1.1 Experiencia profesional:

a) Tiempo de servicios prestados en el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza como funcionaria/o de carrera en situación administrativa de servicio activo, según el siguiente baremo:

— Por mes completo de trabajo de bombera/o: 0,021 puntos.

— Por mes completo de trabajo de cabo bombera/o o cabo conductor/a: 0,029 puntos.

— Por mes completo de trabajo de sargento bombera/o o sargento conductor/a: 0,038 puntos.

— Por mes completo de trabajo de suboficial bombera/o o suboficial conductor/a: 0,046 puntos.

— Por mes completo de trabajo de subjefe/a de mando o equivalente: 0,054 puntos.

b) Tiempo de servicios prestados en cuerpos de Servicios contra Incendios, Salvamento y Protección Civil como funcionaria/o de carrera en situación administrativa de servicios activo, según el siguiente baremo:

— Por mes completo de trabajo de bombera/o o equivalente: 0,012 puntos.

— Por mes completo de trabajo de cabo bombera/o o cabo conductor/a o equivalente: 0,021 puntos.

— Por mes completo de trabajo de sargento bombera/o o sargento conductor/a o equivalente, o fracción superior a seis meses: 0,029 puntos.

— Por mes completo de trabajo de suboficial bombera/o o suboficial conductor/a o fracción superior a seis meses: 0,037 puntos.

— Por mes completo de trabajo de subjefe/a de mando o equivalente: 0,046 puntos.

Los apartados a) y b) tienen el carácter de excluyentes, en el sentido de no poder computarse el mismo tiempo en ambos apartados.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 5 puntos.

1.2. Titulaciones académicas: Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,5 puntos.

— Licenciado Universitario o equivalente o estudios de Grado equivalentes: 1,25 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

1.3. Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 2,5 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración del las mismas, se computarán como una hora de formación.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarias/os dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

3. Desarrollo del concurso:

a) Las/os aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de auto-baremación (anexo de valoración).

b) Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

c) Cumplimentación del modelo declaración de auto-baremación (anexo de valoración):

El mérito referente a experiencia profesional (base sexta, apartado 1.1) deberá ser cumplimentado en el modelo de auto-baremación de tal forma que se indiquen el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo trabajado. Su justificación por las/os aspirantes que superen la fase de oposición, deberá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral del aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

Además, las/os aspirantes que aleguen tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Zaragoza (base sexta,

apartado 1.1 b), deberán aportar certificado emitido por la correspondiente Administración Pública en el que conste la categoría/plaza profesional, el grupo de titulación, el periodo de desempeño del puesto de trabajo, así como en caso de ser requerido el aspirante por el tribunal de selección, deberá aportarse informe referente a las funciones asignadas a la plaza/categoría.

La justificación del tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza (base sexta apartado 1.1.a) requerirá exclusivamente la aportación de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

El mérito referente a titulaciones y formación (base sexta, apartado 1.2 y 1.3) deberá ser cumplimentado en el modelo de auto-baremación de tal forma que se indique la denominación del título/curso de formación, la entidad académica y formativa emisora del título/certificado y en el caso de formación el número de horas del curso. Su justificación por las/os aspirantes que superen la fase de oposición deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título o certificado original o copia compulsada/cotejada emitido por la entidad académica o formativa. En el caso de la formación, los cursos justificados deberán incluir en el título/certificado del mismo un índice con el contenido del curso.

d) A la vista de la auto-baremación efectuada por cada aspirante en el modelo normalizado, el tribunal de selección ordenará publicar en el tablón de anuncios, relación de aspirantes admitidos con la puntuación provisional adjudicada a cada uno de ellos.

e) La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental (original o copia compulsada), que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellas/os aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. A tal fin y en el documento de calificaciones del último ejercicio se comunicará a las/os aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

f) A la vista de los certificados y justificantes aportados el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la auto-baremación declarada por las/os aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia del interesado.

g) Una vez comprobada y revisada la auto-baremación manifestada por cada aspirante, el tribunal de selección ordenará a exponer públicamente la relación de aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada uno de ellos en el tablón del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en el edificio Seminario (vía Hispanidad 20), abriéndose un plazo de diez días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente. En su caso el tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase oposición podrá alcanzar hasta un máximo de 25 puntos y la misma consistirá en superar cuatro ejercicios eliminatorios:

1. Primer ejercicio. Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo I que se acompañan a las presentes bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de las/os aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo I. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de las/os aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base octava.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de las/os aspirantes (fuerza, velocidad, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psicomotricidad, equilibrio dinámico, coordinación, etc.).

2. Segundo ejercicio. Consistirá en exponer oralmente en un tiempo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos al azar, uno por cada uno de los siguientes anexos que acompañan a las presentes bases:

— Anexo II: Un tema.

— Anexo III: Un tema.

— Anexo IV: Un tema.

— Anexo V: Un tema.

Las/os aspirantes dispondrán de diez minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

La realización de este ejercicio será pública, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos, la coherencia, claridad, orden y fluidez en su exposición. Si durante la exposición de los temas, el tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

3. Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar en un periodo máximo de cuatro horas dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, que estarán relacionados con el desarrollo de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias establecidas en los anexos II, III, IV y V que se adjuntan a las presentes bases.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución de los supuestos planteados.

Las/os aspirantes podrán utilizar los materiales que estimen oportunos para la resolución de los supuestos planteados. El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

4. Cuarto ejercicio: Consistirá en realizar por escrito una traducción directa al castellano, sin diccionario, de un texto redactado en inglés o francés, según la elección del aspirante. Para su realización las/os aspirantes dispondrán de una hora.

Las/os aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán entre los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso este será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

El ejercicio deberá ser leído por el/la aspirante en sesión pública ante el tribunal. Se valorará el conocimiento de la lengua elegida y la calidad de la versión en castellano.

Séptima. — *Forma de calificación de los ejercicios de la fase de oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

- Primer ejercicio: Se calificará de “apto” o “no apto”, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de “apto” y pasar al siguiente ejercicio.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles anti-dopaje a todos las/os aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado “no apto” y eliminado por parte del tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 315, de 30 de diciembre de 2014, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el tribunal de Selección otorgue la calificación de “no apto” y eliminado. En caso que el control de un resultado positivo, el/la aspirante podrá solicitar la realización de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal de selección calificará a el/la aspirante como “no apto” y eliminado.

En el caso de que alguno de las/os aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el/la aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará a el/la aspirante como “apto” o “no apto”.

El certificado médico no excluirá la obligación de las/os aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren las bases.

- Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo preciso para superar el ejercicio y pasar al siguiente, desarrollar suficientemente todos y cada uno de los temas extraídos y obtener un mínimo de cinco puntos.

- Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesarios desarrollar suficientemente ambos supuestos para superar el ejercicio y obtener un mínimo de cinco puntos.

- Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarla.

En la calificación de cada ejercicio se eliminará la puntuación más alta y más baja de las otorgadas por los miembros del tribunal.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

Octava. — *Desarrollo, calificación final, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.*

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de las/os aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases

de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

Si alguien de las/os aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las/os aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

3. Una vez iniciados los ejercicios de la fase de oposición no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de los restantes ejercicios en el BOPZ. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el tablón de anuncios, sito en el edificio Seminario (vía Hispanidad, núm. 20) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

4. Una vez finalizada las fases de concurso y oposición, el tribunal de selección procederá a sumar la puntuación obtenida por las/os aspirantes en cada ejercicio de la fase de oposición a la puntuación de la fase de concurso, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las/os aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y en segundo lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

6. El tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionaria/o de carrera de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos las/os aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa las/os aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las/os aspirantes propuestos, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de las/os aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

7. La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, podrá excepcionalmente ampliar el número de plazas convocadas hasta un diez por ciento adicional, si existen plazas vacantes en la plaza objeto del proceso y su cobertura resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio de Recursos Humanos y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios.

8. Las/os aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, aportarán al Departamento de Recursos Humanos, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, las/os aspirantes de nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o del documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, cuando así se requiera por el Departamento de Recursos Humanos habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administra-

ción educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarias/os. Las/os aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Departamento de Recursos Humanos, elevará propuesta de exclusión que resolverá la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

10. Las/os aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas propias de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrá las siguientes funciones:

- Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga o sustancia que altere las condiciones físicas de las/os aspirantes.
- Elevar al Departamento de Recursos Humanos los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el/la aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

11. Las/os aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto", no podrán ser nombrados, elevándose por el Departamento de Recursos Humanos propuesta de exclusión, que resolverá la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, previa audiencia al interesado.

Novena. — Toma de posesión.

1. La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior procederá al nombramiento como funcionaria/o de carrera en favor de las/os aspirantes propuestos previa notificación a los interesados y consiguiente publicación en el BOPZ, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos.

En el acto de toma de posesión, se extenderá diligencia en la que se conste que el/la aspirante toma posesión de la plaza, que declara que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del Ordenamiento Jurídico, que expresa que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que manifiesta cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionaria/o de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento o contratación.

2. El personal de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se le ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los puestos de trabajo que se oferten para su provisión se adjudicarán por concurso, cuyo mérito será la mayor puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

Décima. — Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las/os aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza y especialidad objeto de la presente convocatoria.

A la vista de las calificaciones concedidas en el proceso selectivo, el Departamento de Recursos Humanos procederá a confeccionar la correspondiente lista de espera, compuesta con todos aquellas/os aspirantes que no

expresando su voluntad contraria a acceder a ella, hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo superado los ejercicios con puntuación suficiente para ser propuesto para su nombramiento y obtener plaza de funcionaria/o de carrera.

La gestión de la lista de espera, se realizará de conformidad con las normas de aplicación vigente en el momento en que tomen posesión las/os empleadas/os que accedan a las plazas convocadas en el presente proceso selectivo.

La lista de espera que se constituya entrará en vigor a partir de la fecha del nombramiento de las/os aspirantes que accedan a la condición de funcionaria/o de carrera y estará vigente hasta el siguiente nombramiento de funcionarias/os de carrera que se efectúe en un posterior proceso selectivo.

Undécima. — Impugnación.

Contra la convocatoria, con sus bases y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2015. — La consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, Lola Ranera Gómez. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

ANEXO I

	Hasta 27 años		28/35 años		36/43 años		44/51 años		52 o mas años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
SALTO LONGITUD PIES JUNTOS (2 INTENTOS)	2,10 m	1,90 m	2,00 m	1,80 m	1,90 m	1,70 m	1,80 m	1,60 m	1,70 m	1,50 m
VELOCIDAD 100 m. (1 INTENTO)	15"	15,5"	15,5"	16"	16"	16,5"	16,5"	17"	17"	17,5"
CARRERA RESISTENCIA 1000 m. (1 INTENTO)	4'00"	4'05"	4'05"	4'10"	4'10"	4'15"	4'30"	4'35"	4'45"	4'50"
PRESS DE BANCA (1 INTENTO) r: nº repeticiones	45 Kg (10r)	35 Kg (10r)	45 Kg (9r)	35 Kg (9r)	45 Kg (8r)	35 Kg (8r)	45 Kg (7r)	35 Kg (7r)	45 Kg (6r)	35 Kg (6r)
LANZAMIENTO DE BALON (3 Kg.) (3 INTENTOS)	5,30 m	5,20 m	5,20 m	5,10 m	5,10 m	5,00 m	5,00 m	4,90 m	4,90 m	4,80 m
NATACIÓN 50 m. (1 INTENTO)	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"	1'15"	1'20"	1'20"

ANEXO II

Tema 1. La Constitución: Antecedentes. Estructura. Contenido. Principios y valores fundamentales. Título Preliminar. El principio y derecho fundamental a la igualdad y la prohibición de discriminación. Discriminación por razón de género: en especial la Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Autonomía local. El Sistema de atribución de competencias de los entes locales.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Antecedentes y evolución. Estructura y características generales. Competencias. Organización. La Administración Pública en Aragón.

Tema 4. La Unión Europea: Origen y evolución. Organización y Competencias.

Tema 5. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Principios generales y ámbito de aplicación. El administrado

Tema 6. El procedimiento administrativo: Concepto y fases.

Tema 7. Los recursos administrativos: concepto y clases. La jurisdicción contencioso administrativa.

Tema 8. Los contratos de las Administraciones Públicas: clases y régimen jurídico. Especial referencia al ámbito local.

Tema 9. Las propiedades públicas: dominio público y patrimonio privado de la Administración pública. Especial referencia al ámbito local.

Tema 10. Las formas de la acción administrativa. La actividad de policía. El fomento. El servicio público y sus formas de gestión. Especial referencia al ámbito local.

Tema 11. Las fuentes del derecho local. Regulación del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. Especial referencia a la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 12. El municipio: Población, territorio, organización y competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 13. Los ingresos municipales.

Tema 14. Presupuesto y régimen jurídico del gasto local.

Tema 15. El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: Estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 16. Derechos y deberes del funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: Plantilla de personal, Relación de Puestos de Trabajo, Oferta de Empleo Público, Planes de Empleo y Registro de Personal.

Tema 17. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. El personal laboral.

Tema 18. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: Régimen General. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones. La Prevención de Riesgos Laborales. Normativa. Obligaciones de la empresa. Obligaciones del trabajador. Los servicios de prevención.

ANEXO III

Tema 19. Organización del Ayuntamiento de Zaragoza. Organización del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza. Funciones de los distintos puestos de la Escala Operativa. Los Parques de Bomberos de Zaragoza. Número, localización y dotación. Normas relativas a los turnos de guardia y al funcionamiento de los Parques. Actuación en caso de fallecimiento de miembros y familiares del Servicio.

Tema 20. Redacción del Parte de Intervención de las actuaciones del Cuerpo de Bomberos. Estadísticas. Tasas por prestación de servicios de Extinción, Salvamentos y Asistencias Técnicas.

Tema 21. Teoría del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de combustión. Tipos de transmisión de calor. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible y sus propiedades. Comportamiento de los materiales frente al fuego.

Tema 22. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación-dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 23. Agentes extintores: Agua, espumas, polvo y CO₂.

Tema 24. Aparatos de medición y detección de gases. Detección de radioactividad.

Tema 25. Sistemas de extinción de incendios mediante agentes gaseosos. Propiedades físicas y diseño de sistemas. Requisitos generales. Norma UNE-EN 15004-1:2009.

Tema 26. Ropa de protección para bomberos. Requisitos de prestaciones y métodos de ensayo para la ropa de protección en la lucha contra incendios. Norma UNE-EN 469:2006.

Tema 27. Equipos de protección respiratoria.

Tema 28. Materias Peligrosas: Conceptos básicos y su clasificación. Métodos genéricos de identificación de las materias peligrosas. Número ONU. Número de peligro. Etiquetas de peligro. Fichas de intervención ante accidentes de materias peligrosas.

Tema 29. Herramientas de rescate de doble acción para uso de los servicios contra incendios y de rescate. Prescripciones de seguridad y de funcionamiento. Norma UNE-EN 13204:2006+A1:2013.

Tema 30. Bombas contra incendios. Bombas centrífugas contra incendios con cebador. Clasificación. Requisitos generales y de seguridad. Norma UNE-EN 1028-1:2003+A1:2009.

Tema 31. Primeros auxilios. Vendajes, traumatismos, fracturas, luxaciones esguinces y quemaduras.

Tema 32. Técnicas de rescate con cuerdas de montaña. Descensores, antitibloqueantes y mosquetones.

Tema 33. Planificación de un Cuerpo de Bomberos. La planificación. Naturaleza y propósito de la planificación. Tipos de planes. Importancia de la planificación. Etapas. Flexibilidad. La organización. Concepto de organización. Actividades tipo en toda organización. Organización formal e informal. Tipos de esquemas de organización u organigramas. Los objetivos. Selección de objetivos. Objetivos a corto y largo plazo.

Tema 34. Dirección y mando. La dirección. El principio de unidad de mando. El mando: características y funciones. Niveles de mando y dirección de emergencias. Orientación. Emisión de órdenes técnicas. Formalidad. La coordinación. Principios de coordinación. Técnicas de coordinación.

Tema 35. Reglamento de la especialidad de la Unidad de Salvamento Acuático del Servicio contra Incendios de Salvamento y Protección Civil del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 36. Reglamento de la especialidad de la Unidad de Rescate Vertical del Servicio contra Incendios de Salvamento y Protección Civil del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 37. Reglamento de la especialidad de Auxiliar de Ambulancia en Emergencias Médicas del Servicio contra Incendios de Salvamento y Protección Civil del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 38. La legislación de protección de datos de carácter personal: La Directiva 95/46/CE. La Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal. Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. La Agencia de Protección de Datos.

Tema 39. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 40. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Aragón. Legislación y ordenanzas municipales.

Tema 41. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Tema 42. Decreto 158/2014 y Decreto 159/2014, del Gobierno de Aragón, por los que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y la Academia Aragonesa de Bomberos.

Tema 43. El Pacto-Convención de los trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 44. Ley 2/1985 de 21 de enero, sobre Protección Civil o normativa vigente que la sustituya.

Tema 45. Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 46. Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

Tema 47. Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón. Ley 4/2004, de 22 de junio, de modificación de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre.

Tema 48. Plan Municipal de Protección Civil de Zaragoza.

Tema 49. Plan Especial de Protección Civil específico para riesgos meteorológicos, en el Término Municipal de Zaragoza.

Tema 50. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Servicio contra Incendios de Salvamento y Protección Civil Reglamento. Funciones y coordinación de acciones en prevenciones y siniestros.

Tema 51. Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Tema 52. Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero y Real Decreto 948/2005, de 29 de julio, que modifican al anterior.

Tema 53. Decreto 118/2011, de 31 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales. (Procinfo).

Tema 54. Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios en el Término Municipal de Zaragoza.

Tema 55. Texto vigente del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Ley 7/2011, de 10 de marzo, de modificación de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Autorizaciones, licencias e inspecciones.

Tema 56. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico: Seguridad en caso de incendio. (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo).

Tema 57. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico: Seguridad de Utilización. (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo).

Tema 58. Diseño y análisis de la protección contra incendios basado en la eficacia.

Tema 59. Desarrollo de un resumen de diseño de ingeniería de protección contra incendios, por prestaciones.

Tema 60. Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Orden de 16 de abril de 1.998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo.

Tema 61. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

Tema 62. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

Tema 63. Diseño e instalación de sistemas de rociadores automáticos de agua.

Tema 64. Sistemas de control de temperatura y evacuación de humos.

Tema 65. Seguridad vial. Conducción y circulación de vehículos de emergencia.

Tema 66. Vehículos contra incendios y de salvamentos. Especificaciones comunes. Norma UNE 23-900-83.

Tema 67. Autobombas: BUL, BUP, BRP y BCA. Normas UNE 23902-83, 23904-86, 23903-85 y 23905-89.

Tema 68. Vehículos contra incendios y de servicios auxiliares. Nomenclatura y designación. Norma UNE-EN 1846-1:2011.

Tema 69. Vehículos contra incendios y de servicios auxiliares. Requisitos comunes. Seguridad y prestaciones. Norma UNE-EN 1846-2:2011+A1:2014.

Tema 70. Vehículos contra incendios y de servicios auxiliares. Equipos instalados permanentemente. Seguridad y prestaciones. Norma-EN 1846-3:2003+A1:2009.

Tema 71. Autobrazos: Normas generales de uso y mantenimiento. Norma UNE-EN 1777.

Tema 72. Plataformas hidráulicas para la lucha contra incendios y servicios de rescate.

Tema 73. Acuerdo Europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas (ADR 2013).

Tema 74. Reglamento relativo al transporte Internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID 2013).

Tema 75. Urbanismo: concepto. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo: disposiciones generales, características y estructura.

Tema 76. El Urbanismo en Aragón. Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Normas reglamentarias de aplicación. Urbanismo y ordenación del territorio. Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón.

Tema 77. Clases y categorías de suelo desde el punto de vista urbanístico. Régimen estatutario de la propiedad del suelo.

Tema 78. Los diferentes tipos de planes de ordenación. El Plan General de Ordenación Urbana: contenido. Las Normas Urbanísticas. Referencia al PGOU de Zaragoza.

Tema 79. Planeamiento de desarrollo I. Planes Parciales: contenido y procedimientos de iniciativa municipal y de iniciativa privada. Reservas de suelo para dotaciones en los planes parciales. Condiciones en el vigente Plan General de Zaragoza.

Tema 80. Planeamiento de desarrollo II. Planes Especiales: contenido y clases. Planes independientes. Planes de desarrollo de directrices territoriales. Planes de desarrollo del plan general. Planes especiales de reforma interior. Conjuntos de interés cultural. Los Estudios de Detalle: función y contenido.

Tema 81. Los Proyectos de Urbanización: concepto. Contenido y documentación. Las infraestructuras urbanas. Los Proyectos de Obras Ordinarias.

Tema 82. El deber de conservación: contenido. Las órdenes de ejecución. La inspección periódica de edificaciones. Declaración de ruina: clases y características. La Ordenanza Municipal reguladora del deber de conservación, de edificación y de Inspección Técnica de Edificios.

Tema 83. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística: licencia, declaración responsable y comunicación previa. Actos sujetos. Licencia ambiental de actividad clasificada: finalidad y actividades sujetas.

Tema 84. Residuos urbanos: normativa. Recogida mecanizada y selectiva. Medios y funcionamiento. Clasificación, tratamiento y eliminación. Residuos industriales y peligrosos. Normativa aplicable. Tipos de tratamiento.

Tema 85. Limpieza pública urbana. Modalidades de limpieza y medios utilizados. Programación. Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de Residuos Sólidos.

Tema 86. Cimentación: Generalidades. Cimentaciones superficiales. Muros de contención. Lesiones en cimentación. Terrenos de cimentación. Comportamiento del terreno: presiones admisibles. Asiento del terreno. El terreno en el municipio de Zaragoza: características generales.

Tema 87. Estructuras: Generalidades. Clasificación de las estructuras. Estabilidad y forma de las estructuras sustentantes. Estructura enterrada. Estructura horizontal. Estructura vertical. Cubiertas. Elementos estructurales de un edificio. Patología y lesiones en las edificaciones y construcciones. El cemento aluminoso: características, usos y patologías.

Tema 88. Elementos estructurales: Generalidades, características, comportamiento y estética de los elementos estructurales. Estructuras de fábrica de ladrillo, madera, hormigón armado y acero. Lesiones: tipo, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 89. Estructuras mixtas y de cubierta. Estructuras mixtas: generalidades, comportamiento de las estructuras y de las uniones entre elementos estructurales de diferentes características: fábrica-madera, hormigón-acero, fábrica-hormigón, fábrica-acero, etc. Lesiones: tipos, síntomas y medidas correctoras. Estructuras de cubierta: generalidades, características, comportamiento y estética de los elementos estructurales específicos para cubiertas. Lesiones: tipos, síntomas y medidas correctoras. Comportamiento y protección ante el fuego.

Tema 90. Elementos constructivos y materiales: Características generales, materiales, tipos de muros y tabiques de cerramiento y distribución, escaleras, techos o pisos, cubiertas, carpintería interior y exterior, materiales aislantes, revestimientos, pavimentos, etc. Comportamiento de los elementos constructivos y materiales frente al fuego.

Tema 91. Patología de la edificación. Ruina de edificios: clases y características. Situaciones. Manifestaciones de estado de ruina. Síntomas y diagnóstico. Evaluación de lesiones en edificios. Actuaciones. Apeos y apuntalamientos: elementos que lo componen y tipos según el elemento estructural. Precauciones y medidas de seguridad. Derribos y métodos de demolición.

Tema 92. Humedades en la edificación: Definiciones, cimentaciones, elementos estructurales.

Tema 93. Humedades en la edificación: Casos frecuentes de humedades.

Tema 94. Características básicas del tráfico. Conceptos de intensidad, composición, velocidad, capacidad y niveles de servicio. Relación entre

dichas características y factores que les afectan. Capacidad en circulación discontinua, cálculo de la capacidad y niveles de servicio.

Tema 95. Señalización vertical y horizontal. Ordenación de la circulación de peatones. Política general de estacionamiento. Regulación semafórica. Cálculo del ciclo y reparto. Reguladores y detectores. Diagramas espacios-tiempos.

Tema 96. Construcción, instalación y uso de Estacionamientos y Garajes. Normativa.

Tema 97. El sector eléctrico. Generación y distribución. La política de seguridad industrial. Alta y Baja tensión. Normativa aplicable.

Tema 98. Instalaciones eléctricas. Líneas aéreas y subterráneas de Media Tensión. Normativa aplicable. Elementos constitutivos. Diseño y dimensionamiento. Especial referencia al municipio de Zaragoza.

Tema 99. Proyecto de instalaciones eléctricas en Alta Tensión. Autorización y puesta en servicio de instalaciones. Normativa aplicable. Inspección de las instalaciones.

Tema 100. Centros de transformación. Normativa aplicable. Elementos constitutivos. Especial referencia al municipio de Zaragoza: diseño y dimensionamiento.

Tema 101. Redes, acometidas e instalaciones eléctricas de Baja Tensión. Normativa. Cargas y coeficientes de simultaneidad. Diseño, cálculos y elementos constitutivos. Aprobación previa de proyecto y autorización de puesta en servicio. Revisiones periódicas de instalaciones. Normas técnicas particulares de suministro en Zaragoza.

Tema 102. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Instrucciones Complementarias para instalaciones interiores domésticas, cuadros de mando y protección y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 103. Instalaciones de alumbrado público y en recintos deportivos: cimentaciones, arquetas y canalizaciones. Criterios de diseño. Cálculos eléctricos y luminotécnicos. Proyectos, materiales y unidades de obra. Ejecución y recepción de las instalaciones. Criterios de explotación de las instalaciones de alumbrado público. Mantenimiento y conservación.

Tema 104. Coste de la energía eléctrica. Tarifas de alta y baja tensión. Gestión y ahorro energético.

Tema 105. Gases combustibles. Intercambiabilidad de gases: familia de gases. Índices y Gráfico de intercambiabilidad.

Tema 106. Redes de distribución de gas natural: análisis, tipología y diseño. Cálculo y dimensionamiento de dichas redes. Acometidas de gas natural e instalaciones receptoras. Elementos constitutivos. Criterios de diseño y trazado en el término municipal de Zaragoza. Competencias municipales y del Gobierno de Aragón.

Tema 107. Instalaciones de suministro de gas. Instalaciones interiores de gases licuados de petróleo. Normativa aplicable. Aparatos de gas: instalación, conexión y puesta en marcha.

Tema 108. Reglamentación sobre instalaciones de gas. Proyecto y certificado de instalaciones de gas. Inspección periódica de instalaciones y mantenimiento de las mismas.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 6.349

María del Mar Pardos Sancho es titular de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un sondeo ubicado en el paraje "Carrañles" (polígono 107, parcela 64), en Cariñena (Zaragoza), con destino a riego de 14,3149 hectáreas, con un volumen anual de 7.000 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,58 litros por segundo. El aprovechamiento consiste en un sondeo de sección circular de 0,35 metros de diámetro y 140 metros de profundidad, la extracción del agua se realiza por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 30 CV de potencia. El aprovechamiento se encuentra inscrito en la sección B, tomo 59, y hoja 184 del Registro de Aguas.

Ha solicitado la oportuna concesión administrativa por aumento de la superficie regable hasta las 19,90 hectáreas (fincas núms. 64, 81, 128, 129, 131, 138 y 139 del polígono 107 y finca 71 y 21 del polígono 86), todo ello en Cariñena (Zaragoza), para lo cual solicitan un volumen anual de 27.101 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 2,65 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de abril de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 6.350

David Escusol Alares, en su calidad de representante de la Comunidad de Regantes en Formación del Pozo del Botiguero, ha solicitado la concesión de

un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en el paraje "Botiguero" (polígono 36, parcela 83), en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), con destino a riego de 18,66 hectáreas, para lo cual solicitan un volumen anual de 136.244 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 13,67 litros por segundo.

Las obras a realizar se describen en el denominado "Proyecto de solicitud de concesión de agua subterránea con destino a riego a partir de un pozo ubicado en el paraje de "El Botiguero" del término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)", suscrito por el geólogo don J. Serrano Morata. El aprovechamiento consiste básicamente en un sondeo de 56 metros de profundidad y sección circular de 0,45 metros de diámetro, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 30 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 13 de abril de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 6.194

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Fayón. (Expte. AT 048/2015).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Pablo Usón Guardiola.

Domicilio: Fraga, avenida Madrid, 13.

Referencia: AT 048/2015.

Emplazamiento: Término municipal de Fayón, polígono 15, parcela 61.

Potencia y tensiones: 100 kVA, de 25/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 KV y 25 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a complejo porcino.

Presupuesto: 15.688,50 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados, podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial, en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 5 de mayo de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 6.726

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Maella (AT 032/2015).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Guimera Select Fruits, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a central hortofrutícola del peticionario y situado en término municipal de Maella, polígono industrial La Plana, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don José J. Martín Aranda, con presupuesto de ejecución de 58.564,27 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de

la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA (A CEDER A ERZ ENDESA): Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en el CT, a 25 kV y 12 metros de longitud, que derivará de la línea de ERZ Endesa "CT Maella polígono industrial Las Planas" y estará realizada por conductores 3 x 1 x 240 mm² Al, 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 800 kVA.

Tensiones: 25/0,380/0,220 kV.

Tipo: interior, en recinto de obra civil, con cuatro celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

• Recinto ERZ Endesa:

— Una celda compacta, compuesta por:

— Dos posiciones de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 36 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

— Una posición de seccionamiento abonado, con un interruptor-seccionador de 36 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

• Recinto abonado:

— Una celda de remonte.

— Una celda de protección, con un interruptor-seccionador de 36 kV y 630 A, un interruptor automático en SF6 de 36 kV, 400 A y 20 KA y seccionador de p.a.t.

— Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

— Un transformador trifásico de 800 kVA.

Zaragoza, a 18 de mayo de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BELCHITE

Núm. 6.716

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Belchite, a 25 de mayo de 2015. — El alcalde en funciones, José María Artigas Baquero.

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 6.717

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto, y artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta entidad comarcal se halla expuesto al público el "Expediente de modificaciones de crédito 2/2015, suplemento de crédito", dentro del vigente presupuesto, financiado con remanente líquido de tesorería disponible para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, inicialmente aprobado en sesión del Consejo Comarcal celebrado el día 25 de mayo de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Consejo Comarcal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ejea de los Caballeros, a 25 de mayo de 2015. — El presidente en funciones, José Luis Pola Lite.

FIGUERUELAS**Núm. 6.857**

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Figueruelas para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de mayo de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.000,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00
6	Inversiones reales	5.000,00
7	Transferencias de capital	6.000,00
Total aumentos		37.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	37.500,00
Total aumentos		37.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Figueruelas, a 1 de junio de 2015. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

LA ALMOLDA**Núm. 6.696**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Almolma para el ejercicio 2014, cuyos estados de gastos e ingresos, consolidados, ascienden a 656.300 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

La Almolma, a 27 de mayo de 2015. — La alcaldesa, María Isabel Olona Blasco.

LA ALMOLDA**Núm. 6.697**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por plazo de quince días hábiles.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

La Almolma, a 27 de mayo de 2015. — La alcaldesa, María Isabel Olona Blasco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 6.867**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, integrado por el de la propia entidad y el de los organismos autónomos, Escuela Universitaria Politécnica, Cultura y Juventud y Patronato Municipal de Deportes y sus correspondientes plantillas de personal para el ejercicio 2015

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica en anexo a este anuncio el presupuesto general consolidado resumido por capítulos y las plantillas de personal.

Almunia de Doña Godina, a 1 de junio de 2015. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

Anexo: Presupuesto General Consolidado 2015

Gastos	AYTO	O.A.L. EUPLA	O.A.L. CULTURA	FM/DEPORTES	TOTAL
Cap.1	2.441.120,00	2.763.800,00	34.500,00	99.600,00	5.339.020,00
Ajustes					
Cap.2	2.029.600,00	612.570,00	59.400,00	60.650,00	2.762.220,00
Ajustes					
Cap.3	90.600,00	23.000,00	0,00	0,00	113.600,00
Ajustes					
Cap.4	822.400,00	79.000,00	200,00	0,00	901.600,00
Ajustes	-293.600,00				
Cap.5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajustes					
Cap.6	1.064.190,00	60.000,00	3.000,00	4.300,00	1.131.490,00
Ajustes					
Cap.7	8.000,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00
Ajustes					
Cap.8	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
Ajustes					
Cap.9	366.800,00	41.500,00	0,00	0,00	408.300,00
Ajustes	0,00				
Total Presupuesto	6.832.710,00	3.579.870,00	97.100,00	164.550,00	10.674.230,00
Total Ajustes:	-293.600,00	0,00	0,00	0,00	-293.600,00
Total Ajustado:	6.539.110,00	3.579.870,00	97.100,00	164.550,00	10.380.630,00

Ingresos	AYTO	O.A.L. EUPLA	O.A.L. CULTURA	FM/DEPORTES	TOTAL
Cap.1	2.493.000,00	0,00	0,00	0,00	2.493.000,00
Ajustes					
Cap.2	40.000,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
Ajustes					
Cap.3	1.163.600,00	1.999.400,00	20.250,00	146.100,00	3.329.350,00
Ajustes					
Cap.4	2.068.800,00	1.305.170,00	78.250,00	15.350,00	3.467.570,00
Ajustes	-200.000,00		-78.250,00	-15.350,00	-293.600,00
Cap.5	83.400,00	275.300,00	0,00	3.100,00	361.800,00
Ajustes					
Cap.6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajustes					
Cap.7	665.910,00	0,00	0,00	0,00	665.910,00
Ajustes					
Cap.8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajustes					
Cap.9	318.000,00	0,00	0,00	0,00	318.000,00
Ajustes					
Total Ingresos:	6.832.710,00	3.579.870,00	98.500,00	164.550,00	10.675.630,00
Total Ajustes:	0,00	-200.000,00	-78.250,00	-15.350,00	-293.600,00
Total Ajustado:	6.832.710,00	3.379.870,00	20.250,00	149.200,00	10.382.030,00

Anexo: Plantilla del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina

FUNCIONARIOS	GRUPO	NUMERO	VACANTES
PLAZAS			
SECRETARIO	A1	1	
INTERVENTOR	A1	1	
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A1	1	1
TECNICO DE GESTION	A1/A2	2	1
			1-A extinguir
ADMINISTRATIVOS	C1-	4	
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2-	6	2
ORDENANZAS	AP	2	1
JEFE DE POLICIA	C1-	1	
AGENTES DE POLICIA	C1	8	
AGENTES DE POLICIA	C2-	1	A extinguir
TECNICO COMETIDOS ESPECIALES-TIC	A2	1	1
ARQUITECTO TECNICO	A2	1	1
OFICIAL MANTENIMIENTO	C2	1
OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	AP	1	
PLANTILLA LABORAL			
PLAZAS	CATEG. P.	NUMERO	VACANTES
DIRECTOR INSTALACIONES	C1	1	
TECNICO CULTURA	A2	1	
AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	1	1
PROFESOR PINTURA	A2	1	1
PROFESOR RESTAURACION	A2	1	1
SOCORRISTAS	C2	3	3
OPERARIOS SERV MUL	AP	7	3
MONITORES	C2	4	4
OPERARIOS LIMPIEZA	AP	2	
OFICIAL DE OBRAS	C2	2	1
PEONES DE OBRAS	AP	1	1
OPERARIOS LIMPIEZA	AP	11	1
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	1	1
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	AP	1	
CONDUCTOR MANTENIMIENTO	C2	1	
JARDINERO	C2	1	
PEON JARDINERO	AP	1	1
CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA	C2	2	
PEONES DE LIMP VIARIA	AP	2	
PROFESORES GUARDERIA	A2	3	
TECNICOS DE EDUCACION INFANTIL	C1	4	4
AUXILIAR DE GUARDERIA	C2	2	
PROFESORES ADULTOS	A2	2	
CONSERJES COLEGIOS	AP	2	
AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO	AP	6	2
PERSONAL EVENTUAL			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO: 31			
TOTAL PERSONAL LABORAL: 63			
TOTAL PERSONAL EVENTUAL: 1			

Anexo: Plantilla del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes**PERSONAL FUNCIONARIO:**

PLAZAS	CATEGORÍA PROF	NUMERO	VACANTES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	*ADSCRITO

*Deja de estar adscrito parcialmente a este organismo y se incorpora de forma total en su plaza en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.

PERSONAL LABORAL:

PLAZAS	CATEGORÍA PROF	NUMERO	VACANTES
DIRECTOR INSTALACIONES	C1	1	
-A EXTINGUIR- SOCORRISTAS	C2	3	3
-A EXTINGUIR- OPERARIOS SERV MUL	AP	7	3
-A EXTINGUIR- MONITORES	C2	4	4
-A EXTINGUIR- OPERARIOS LIMPIEZA	AP	2	
-A EXTINGUIR-			

Resumen.

Personal funcionario (adscrito): 1
Personal laboral: 17.

Total personal Patronato Municipal de Deportes: 18.

Anexo: Plantilla del Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud**PERSONAL LABORAL:**

PLAZAS	CATEGORÍA A PROF	NUMERO	VACANTES
TECNICO CULTURA	A2	1	
-A EXTINGUIR- AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	1	
-A EXTINGUIR- PROFESOR DIBUJO	A2	1	1
-A EXTINGUIR- PROFESOR RESTAURACION	A2	1	1
-A EXTINGUIR-			

Resumen:

Personal Laboral OAL de Cultura: 4.

Anexo: Plantilla del Organismo Autónomo Local Escuela Universitaria Politécnica

PERSONAL LABORAL:	Plazas	Cubiertas	Vacantes	Forma de provisión
Totales				
Personal Docente e Investigador - PDI				
Profesores Titulares:	55	31	24	Concurso de Méritos
Profesores Agregados:	0	0	0	
Profesores Adjuntos:	0	0	0	
Profesores Ayudantes:	0	0	0	
	55	31	24	
Personal de Administración y Servicios - PAS				
Jefes de Servicio	1	1	0	
Oficiales Admtos. 1ª	2	2	0	
Oficiales Admtos. 2ª	3	3	0	
Auxiliares Administrativos:	3	2	1	Concurso-Oposición
Consejeros:	3	3	0	
Limpiadoras:	4	0	4	Concurso-Oposición
Ingenieros de Proyectos:	4	4	0	
Informático:	2	0	2	Concurso-Oposición
	22	15	7	
RESUMEN				
PERSONAL LABORAL	77			
Personal Docente e Investigador-PDI	55			
Personal de Administración y Servicios-P.A.S.	22			

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO**Núm. 6.719**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Zuera, a 18 de mayo de 2015. — El presidente, Antonio Bolea Gabaldón.

MARÍA DE HUERVA**Núm. 6.695**

Solicitada por el representante legal de Maquijoy, S.L., licencia ambiental de actividad clasificada de fabricación de maquinaria y herramientas para joyería con emplazamiento en calle A, nave 3, del polígono industrial El Plano, de María de Huerva, según memoria técnica redactada por el ingeniero técnico industrial don Guillermo Pérez Masferrer, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de fecha 3 de febrero de 2015, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede

a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

María de Huerva a 22 de mayo de 2015. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perianez.

MONEGRILLO**Núm. 6.721**

El Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), atribuye a las entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria, así como las de recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y, asimismo, su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial, y siendo conforme a derecho dicha delegación, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del TRLHL y en el artículo 106.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó:

Primero. — *Objeto delegación.*

Delegar en la Diputación Provincial de Zaragoza las facultades que esta entidad local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 7 del TRLHL, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se señalan en el modelo de acuerdo para la delegación de facultades en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección, aprobado por la Diputación de Zaragoza por acuerdo Plenario de fecha uno de junio de 2001, al que se incorporó una adenda por acuerdo plenario de fecha 15 de enero de 2014, que aprobó:

La gestión tributaria y recaudación de los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas y las altas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Monegrillo, a 28 de mayo de 2015. — El alcalde, Alejandro Laguna Martínez.

MONEGRILLO**Núm. 6.722**

Ante la falta de medios personales y materiales para el ejercicio de las competencias sancionadoras en materia de tráfico, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, ha aprobado por mayoría absoluta de miembros de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a) y 71.5 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la delegación de la competencia sancionadora de las infracciones previstas en el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, cometidas en las vías urbanas de esta localidad, a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.

Monegrillo, a 28 de mayo de 2015. — El alcalde, Alejandro Laguna Martínez.

MONEGRILLO**Núm. 6.730**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal de tráfico. El anuncio de aprobación inicial e información pública ha sido publicado en el BOPZ número 76, de 6 de abril de 2015, a los efectos oportunos.

No habiéndose presentado alegaciones y cumplido el plazo legalmente establecido, se considera definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro, entrando en vigor quince días después de su inserción en el BOPZ.

Monegrillo, a 28 de mayo de 2015. — El alcalde, Alejandro Laguna Martínez.

ANEXO**ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO**

Art. 1.º *Objeto. Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la ordenación, regulación y control del tráfico en las vías urbanas, en el ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios por el Real Decreto legislativo 339/1990, que aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el Real Decreto 1428/2003, que desarrolla el Reglamento General de Circulación.

La Ordenanza municipal de tráfico es de obligado cumplimiento para toda clase de vías públicas y caminos rurales de titularidad municipal.

CAPÍTULO I
SEÑALIZACIÓN

Art. 2.º *Aplicación.*

1. La señalización preceptiva se efectuará de forma específica, para tramos concretos de la red viaria municipal, o de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas a esta.
2. Las señales que existen a la entrada de las zonas de circulación restringida rigen en general para todo el interior de sus respectivos perímetros.
3. La responsabilidad en la señalización de obras corresponderá al solicitante de la licencia municipal correspondiente.
4. Las señales de los agentes de la guardia civil prevalecerán sobre cualesquiera otras.

Art. 3.º *Prohibiciones.*

1. No se podrán colocar señales o carteles sin previa autorización municipal. En caso de emergencia o para garantizar la fluidez del tráfico, los agentes de la guardia civil podrán instalar o retirar señales circunstanciales o provisionales sin autorización previa. Protección Civil o la organización responsable podrán colocar señales o carteles cuando la autoridad competente autorice la celebración de actividades deportivas o actos que aconsejen establecer limitaciones a la circulación, para impedir el acceso de vehículos o peatones a la zona o itinerario afectados.
2. Tan solo se podrán colocar señales informativas que, a criterio de la autoridad municipal, tengan un auténtico interés general.
3. No se permitirá colocar publicidad en las señales o al costado de estas.
4. Se prohíbe la colocación de panfletos, carteles, anuncios o mensajes en general que impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos o señales, o que puedan distraer su atención.
5. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpliera la normativa en vigor.

CAPÍTULO II
ESTACIONAMIENTO

Art. 4.º *Normas generales.*

- El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:
1. Los vehículos podrán estacionar en fila paralelamente a la acera, en batería perpendicularmente a aquella, y en semibatería oblicuamente.
 2. En ausencia de señal que determine la forma de estacionar, esta se realizará en fila.
 3. En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.
 4. Los vehículos, al estacionar, se colocarán pegados al bordillo de la acera.

Art. 5.º *Prohibiciones de estacionamiento.*

- Queda prohibido parar y estacionar en la forma y lugares así indicados en la legislación citada en el artículo 1.
- Asimismo, queda prohibido estacionar:
1. En los lugares donde lo prohíban marcas viales amarillas o señales verticales.
 2. En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo, como un contenedor, otro objeto o algún elemento de protección.
 3. En calles de sentido único donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.
 4. En calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
 5. En las zonas que eventualmente sean objeto de reparación, señalización, limpieza o sean ocupadas por otras actividades autorizadas. En estos supuestos la prohibición se señalará conveniente.
 6. A los vehículos con PTMA superior a 3,5 toneladas, dentro del casco urbano salvo autorización por la Alcaldía, observando lo que disponga en su caso las Ordenanzas fiscales.
 7. A remolques o semirremolques cuando se hallen separados del vehículo tractor en el casco urbano.
 8. A los vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas, dentro del casco urbano.

Art. 6.º *Ciclomotores y motocicletas.*

1. Los ciclomotores y motocicletas podrán estacionar en aceras de más de 2,5 metros de anchura, junto a la calzada o en el lado contrario de esta. El estacionamiento se hará en paralelo al bordillo de la acera, empujando con el motor parado y cediendo el paso a peatones y vehículos. En todo caso, deberán quedar libres 2 metros de anchura de acera. Queda prohibido el estacionamiento:
 - a) En paralelo junto a cualquier objeto, árbol o mobiliario urbano.
 - b) En el lado en que existan puertas, ventanas o escaparates.
 - c) En el lado en que existan pasos de peatones o paradas de transporte público.
2. El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería, ocupando una amplitud máxima de 1,5 metros.
3. Se prohíbe la circulación y estacionamiento de estos vehículos en zonas señalizadas con circulación prohibida, calles peatonales y parques públicos.

CAPÍTULO III
OTRAS NORMAS DE CIRCULACIÓN

Art. 7.º *Límites de velocidad en vías urbanas.*

1. La velocidad máxima que no deberán rebasar los vehículos en las vías urbanas será de 30 kilómetros por hora.
2. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves conforme se prevé en el artículo 65.4 a), salvo que tengan la consideración de muy graves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.5 a), ambos del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 8.º *Circulación de ciclomotores y motocicletas.*

1. Los vehículos de dos ruedas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.
2. Tampoco podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anormales.

Art. 9.º *Circulación de bicicletas.*

1. Como norma general las bicicletas circularán obligatoriamente por la calzada, permitiéndose la circulación en paralelo.
2. Cuando haya carriles reservados para las bicicletas, que se señalarán específicamente como carril bici, las bicicletas circularán por estos, respetando la señalización, la ordenación del tránsito y las normas de prioridad de paso previstas para el resto de vehículos.

Art. 10. *La circulación de vehículos por los caminos rurales.*

La circulación de vehículos por los caminos rurales de Monegrillo tendrá la velocidad máxima autorizada a 30 kilómetros por hora. Los propietarios de las fincas colindantes deberán custodiar sus animales para que estos no interfieran la libre y adecuada circulación por los caminos rurales habilitados para el tránsito rodado, en prevención de accidentes. Los dueños de los animales serán responsables de las obstrucciones, daños o accidentes producidos por éstos siempre que se acredite el cumplimiento de las mínimas normas de precaución por parte de los usuarios del camino. A los efectos del punto anterior, se definen los caminos rurales como las vías de comunicación que cubran las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, bien dando servicio a núcleos de población o a los predios agrícolas o forestales, incluyendo en su concepto la plataforma, el material del firme, las cunetas, las obras de fábrica, los desmontes, los terraplenes y las obras e instalaciones auxiliares que como tal se cataloguen (fuentes, abrevaderos, muros de piedra, descansaderos, etc. así como otros elementos de interés histórico y etnográfico; siempre que éstos no resulten de propiedad privada). Se incluyen los caminos promovidos en su día por las Hermandades de Agricultores y Ganaderos, Cámaras Agrarias, Comunidades y otras asociaciones auspiciadas directamente por el Estado. Se exceptúan de tal denominación y quedan fuera de la presente ordenanza los caminos de titularidad de otras administraciones públicas, o los regulados por su legislación específica. Asimismo, se deberá estar a lo dispuesto en el Decreto 96/1990, de 26 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la circulación y práctica de deportes, con vehículos a motor, en los montes bajo la gestión directa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón, además de cumplir lo que establece la legislación vigente sobre prevención de incendios forestales y cualquier otra que sea de aplicación, en función del ámbito que le corresponda.

CAPÍTULO IV
MEDIDAS ESPECIALES

Art. 11. *Restricción de la circulación.*

Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tráfico, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Art. 12. *Prohibición de la circulación.*

Atendiendo a las especiales características de una determinada zona de la población, la Administración municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas a su utilización exclusiva por los residentes en las mismas, vecinos en general, peatones u otros supuestos.

Art. 13. *Señalización.*

Atendiendo al artículo anterior, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

Art. 14. *Aplicación.*

Las mencionadas restricciones podrán: 1. Comprender la totalidad de las vías dentro de su perímetro o solo algunas de ellas. 2. Limitarse o no a un horario preestablecido. 3. Ser de carácter diario o referirse a un determinado periodo de tiempo.

Art. 15. *Vehículos exentos.*

Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, estas no afectarán la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos: 1. Servicios de Extinción de Incendios, Protección Civil, Policía,

Ambulancias y Servicios Municipales. 2. Taxis y transportes de enfermos o impedidos a, o desde un inmueble de la zona. 3. Usuarios de garajes en el acceso y salida de estos.

CAPÍTULO V

INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS

Art. 16. *Objeto.*

A tenor de lo establecido en los textos legales citados en el artículo 1, en el presente capítulo se regula la inmovilización y retirada de vehículos en vías públicas como medidas excepcionales a adoptar para evitar el entorpecimiento del tráfico.

Art. 17. *Inmovilización del vehículo.*

1. Se entenderá por inmovilización de un vehículo al proceso que impida su circulación, realizado por los agentes de tráfico. 2. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, podrán proceder, en la forma que se determine reglamentariamente o según lo dispuesto en esta ordenanza, a la inmovilización del vehículo en los casos así contemplados en la legislación de tráfico y transportes, o cuando sea requerido legalmente por alguna administración. Los agentes de la guardia civil podrán acordar el traslado y depósito del vehículo, cuando no existan o se consideren insuficientes las medidas de la inmovilización para garantizar la seguridad del tráfico o la propiedad del bien inmovilizado. 3. Una vez fuese inmovilizado un vehículo, su conductor solicitará de la autoridad competente su puesta en circulación, para lo cual habrá de satisfacer los gastos ocasionados con motivo de la inmovilización, y siempre que hubiesen desaparecido las causas que la motivaron.

Art. 18. *Vehículos abandonados.*

1. Se considerará que un vehículo está abandonado en los casos así contemplados en el art. 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, que aprueba la Ley de Tráfico. 2. Una vez localizado un vehículo abandonado se iniciarán los trámites tendentes a la identificación de su titular, requiriendo a este para que en el plazo de un mes retire el vehículo de la vía pública, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. 3. Los gastos correspondientes al traslado y, en su caso, permanencia en el depósito, serán por cuenta del titular. 4. En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los titulares que resulten desconocidos en el domicilio que figura en la documentación, o siendo desconocidos al tratarse de vehículos abandonados extranjeros e ignorándose, por todo ello, el lugar donde haya que practicar la notificación, se llevará a cabo esta mediante publicación en el BOPZ".

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 19. *Normas generales.*

1. No se permitirá en la calzada o en zonas reservadas al tránsito de peatones, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los peatones o para las personas que los practiquen. 2. Los patines, patinetes, monopatinos, triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, deberán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón.

Art. 20. *Obstáculos y cortes en la vía pública.*

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda estorbar la circulación de peatones o vehículos. 2. No obstante, por causas debidamente justificadas, podrán autorizarse ocupaciones o cortes temporales de la vía pública en los lugares en los que no generándose peligro alguno por la ocupación, menos trastorno se ocasione al tráfico. 3. Todo obstáculo que distorsione la plena circulación de peatones o vehículos habrá de ser autorizado, y convenientemente señalizado por el solicitante. 4. La autoridad municipal podrá proceder a la retirada de los obstáculos cuando: a) Entrañen peligro para los usuarios de las vías. b) No se haya obtenido la correspondiente autorización. c) Su colocación haya devenido injustificada. d) Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplan las condiciones fijadas en la autorización. 5. Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos y por su señalización especial serán a costa del interesado, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

CAPÍTULO VII

CARGA Y DESCARGA

Art. 21. *Mercancías.*

1. Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de carga o descarga no se dejarán en el suelo, trasladándose directamente del inmueble al vehículo o viceversa. 2. Se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizándose los medios necesarios para agilizar la operación y procurando no dificultar la circulación tanto de peatones como de vehículos.

Art. 22. *Operaciones.*

1. Las operaciones de carga y descarga se realizarán de forma ininterrumpida, con las debidas precauciones para evitar molestias innecesarias y con

la obligación de dejar limpia la vía pública. 2. El estacionamiento de vehículos de carga y descarga en las reservas no será superior al estrictamente necesario para realizar las operaciones, y en todo caso inferior a 30 minutos.

CAPÍTULO VIII

RESERVAS DE ESPACIO EN VÍA PÚBLICA

Art. 23. *Contenedores.*

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, residuos de obras, desechos domiciliarios o cualesquiera otros que ocupen la vía pública necesitarán autorización del Ayuntamiento, quien determinará el lugar de su colocación. 2. Los residuos o materiales no podrán colocarse nunca sobre la vía pública, fuera del contenedor.

Art. 24. *Tasas.*

Todas las reservas en la vía pública podrán dar lugar al abono de una tasa de carácter no fiscal.

CAPÍTULO IX

PERMISOS ESPECIALES PARA CIRCULAR

Art. 25. *Vehículos especiales.*

Los vehículos no agrícolas que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas del casco urbano sin autorización municipal. Dichas autorizaciones podrán ser para un solo viaje o para un determinado periodo.

Art. 26. *Animales.*

Solo podrán circular por las vías municipales los animales autorizados destinados al transporte de bienes o personas.

Art. 27. *Transporte escolar.*

1. Se entenderá por transporte escolar urbano el transporte discrecional reiterado, en vehículos automóviles públicos o de servicio particular, con origen en un centro de enseñanza o con destino a este, cuando el vehículo realice paradas intermedias o circule dentro del término municipal. 2. La prestación de los servicios de transporte escolar dentro de la ciudad está sujeta a previa autorización municipal.

Art. 28. *Paradas.*

1. La Administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte discrecional, público o escolar. 2. Las subidas y bajadas solo podrán efectuarse en las paradas autorizadas, sin permanecer en aquellas más tiempo del necesario, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 29. *Infracciones y sanciones.*

1. Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, y aquellas que contravengan las leyes citadas en el artículo 1 cuando sean de competencia municipal, seguirán el trámite administrativo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. 2. Las denuncias serán instruidas por los agentes de la Guardia Civil y sancionadas por la autoridad competente, con multa de las cuantías previstas en el Real Decreto legislativo 339/90 y las reflejadas en el cuadro anexo a esta Ordenanza. En lo no dispuesto en aquél, podrá fijarse la cuantía del prontuario de infracciones al uso de la Dirección General de Tráfico o de la Guardia Civil de Tráfico. 3. Las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores pondrán fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de reposición, que se interpondrá de acuerdo con lo que disponen la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo objeto de impugnación.

Art. 30. *Bonificaciones.*

Serán las previstas en el Real Decreto legislativo 339/1990.

MORATA DE JALÓN

Núm. 6.729

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Morata de Jalón, a 26 de mayo de 2015. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

NOVILLAS

Núm. 6.732

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no ha-

berse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en sesión de fecha 28 de abril de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

• Suplementos de crédito:

Cap. 1: 549,49.
Cap. 2: 1.851,49.
Cap. 6: 250.

• Créditos extraordinarios:

Cap. 6: 10.000.

El importe anterior queda financiado como sigue:

— Remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior 12.650,98 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado Novillas, 28 de mayo de 2015. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 6.720

El Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2014, acordó delegar en la Diputación Provincial de Zaragoza las facultades que esta entidad local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 7 del Real Decreto legislativo 2/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se señalan en el modelo de acuerdo para la delegación de facultades en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección, aprobado por la Diputación de Zaragoza por acuerdo plenario de fecha 1 de junio de 2001, al que se incorporó una adenda por acuerdo plenario de fecha 15 de enero de 2014:

— La gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva e inspección de los tributos municipales de agua, basura, alcantarillado e impuesto de vehículos de tracción mecánica.

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2014, aceptó la delegación.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Paracuellos de la Ribera, a 28 de mayo de 2015. — El alcalde, Ángel Ramón Roy Raga.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 6.603

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nerea Rodrigal Varez Gracia contra Antonio de Simone, en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 804/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Antonio de Simone, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de julio de 2015, a las 11:20 horas, en la oficina judicial sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.^a); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la correspondiente sala de vistas número 27 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para

el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antonio de Simone, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiuno de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 6.604

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Luis Remacha Lavilla contra Talleres Erpa, S.L., y otros, registrado con el número DOI 841/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Talleres Erpa, S.L., y José Manuel Domínguez Sabroso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de julio de 2015, a las 11:30 horas, en la oficina judicial sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.^a); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la correspondiente sala de vistas número 27 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Talleres Erpa, S.L., y José Manuel Domínguez Sabroso, expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.606

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Diego Loor Marzo contra Makugo Hostelería Montecito, UTE, Montecito 2012, S.L., y Makugo Hostelería, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número ejecución de títulos judiciales 130/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Makugo Hostelería Montecito, UTE, Montecito 2012, S.L., y Makugo Hostelería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 7 de julio de 2015, a las 9:15 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo, plaza de Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.^a, de Zaragoza), para la acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal y seguidamente en la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar la correspondiente comparecencia de incidente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Makugo Hostelería Montecito, UTE, Montecito, S.L., y Makugo Hostelería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciocho de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 6.243**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.271/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Santiago Moreno Aguerri contra la empresa Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" número 139/2015 en fecha 28 de abril de 2015, de cuyo contenido íntegro podrán tener conocimiento las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 6.373**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 81/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Pérez García y Raúl Mir Recaj contra la empresa Electricidad Torcal, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto y decreto de ejecución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría y frente a la que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Torcal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 6.374**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 120/2015-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Carlos Pallarés Escalera contra la empresa Berry Extrusión Pack, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas, cuyas copias se encuentran a su disposición, frente a los que cabe recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el término de tercer día a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berry Extrusión Pack, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE CUNCHILLOS****Núm. 6.854**

Conforme dispone el Reglamento, se convoca a todos los partícipes a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 13 de junio de 2015 (sábado), en el salón del Centro Cultural "Virgen del Pilar" del barrio de Cunchillos, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación del balance de cuentas del ejercicio económico 2014.
- 3.º Informe de actuaciones en 2014.
- 4.º Provisión de cargo de un vocal de la Junta Directiva.
- 5.º Otros asuntos de interés.
- 6.º Ruegos preguntas.

Cunchillos, a 10 de abril de 2015. — El presidente, José Antonio Aznar, Gómez.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE EBRO**Núm. 6.754**

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta general ordinaria, que se celebrará en los locales sociales de la misma (sitos en calle de San Cristóbal, 2, de Fuentes de Ebro) el día 21 de junio de 2015 (domingo), a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, para tratar los siguientes asuntos:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria de actividades del año 2014.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas generales del año 2014, e informe de los censores.
- 4.º Informe de la Presidencia
- 5.º Preguntas y proposiciones.

Fuentes de Ebro, a 28 de mayo de 2015. — El presidente, Jorge Sorbe Argueta.

COMUNIDAD DE REGANTES LIAR-CARBONIEL, DE ALFAMÉN**Núm. 6.822**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general extraordinaria a todos los usuarios de la misma. La reunión tendrá lugar en la Casa del Agricultor de Alfamén, el día 20 de junio de este año a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, para tratar y adoptar los acuerdos que procedan sobre los siguientes puntos del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2.º Nombramiento de dos partícipes que firmen el acta de la Asamblea.
- 3.º Informe del presidente.
4. Lectura y aprobación, si procede, de la memoria abreviada y cuenta de explotación del ejercicio 2014.
- 5.º Aprobación, si procede, de la solicitud de concesión de aguas depuradas con destino a riego en la Comunidad Dehesa de Liar-Carboniel de Alfamén (Zaragoza).
- 6.º Ruegos y preguntas.

Alfamén, a 14 de mayo de 2015. — El presidente, Jesús Sánchez Redondo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)**

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es